

Municipio de General Pueyrredón

Boletín Oficial

Edición N°12
20/09/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	43

AUTORIDADES

INTENDENTE
Carlos Fernando Arroyo

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24267

General Pueyrredón, 19/09/2019

ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL (TEXTO ADJUNTO COMO ANEXO)

DECRETO DE PROMULGACION N° 2287

FECHA 19-09-2019.

ANEXOS

Ordenanza N° 24268

General Pueyrredón, 19/09/2019

ORDENANZA IMPOSITIVA

ORDENANZA

ORDENANZA IMPOSITIVA (TEXTO AGREGADO COMO ANEXO)

DECRETO DE PROMULGACION N° 2288

FECHA 19-09-2019

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1976/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2.019, la renuncia presentada por el agente **ANTONIO FERRAMOSCA** (Legajo N° 10.407/1 – CUIL 23-11789125-9) al cargo de JEFE DE DIVISIÓN

Decreto N° 1977/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2.019, la renuncia presentada por el agente **GREGORIO BARTOLOMÉ PETRONE** (Legajo N° 17.886/1 – CUIL 20-13928184-6) al cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO

Decreto N° 1978/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/09/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **OSCAR ALFREDO POLA** (Legajo N° 18.216/1 – CUIL 20-10536494-7) al cargo de TÉCNICO IV en la Dirección General De Parque Automotor y Vigilancia .

Decreto N° 1979/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Déjase constancia que la titularización de la agente **SILVIA LILIANA RICCO** (Legajo N° 21.615/54) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA E.G.B. de 15 a 19 secciones **dándosele de baja** del cargo de Maestro de Grado E.G.B. y no como se consignara en el Artículo 1° del Decreto N° 0868/09.

Decreto N° 1980/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **SANDRA BEATRIZ RIMER** (Legajo N° 21.396/1 – CUIL 27-14856974-1) al cargo de TÉCNICO IV en la Dirección Políticas de Género, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por disminución de su capacidad laborativa, con carácter permanente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29° y 33° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1981/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **HORACIO DANIEL SACCO** (Legajo N° 14.648/1 – CUIL 20-13763757-0) al cargo de ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO

Decreto N° 1982/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Prorróganse, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, las designaciones de los agentes que seguidamente se detallan, con dependencia de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria:

TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales.

- **MARIA LUZ VERNENGO** - Legajo N° 33.426/1 – CUIL. 23-23871399-4 - N° de Orden 11244.
- **SANTIAGO DIAZ BAÑILIS** - Legajo N° 33.514/1 – CUIL. 20-40721728-5 – N° de Orden 11417.
- **NOELIA ANAHÍ ZUFRIATEGUI** - Legajo N° 33.611/1 – CUIL. 27-34623831-9 - N° de Orden 11477.
- **MATIAS EZEQUIEL DI GIALLEONARDO** - Legajo N° 33.516/1 – CUIL. 20- 41306804-6 – N° de Orden 11419.
- **RICARDO EZEQUIEL D'AURO** - Legajo N° 33.612/1 – CUIL. 23-39763110-9 - N° de Orden 11473.

- **MAGALY NOELIA ZAPATA DE TOFFOLI** - Legajo N° 34.207/1 – CUIL. 27-40235223-5 – N° de Orden 11696.

TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-74-01 – 45 hs. semanales.

- **ROMINA ELISABET KENNY** - Legajo N° 34.241/1 – CUIL. 27-32976653-0 – N° de Orden 11704.

PERSONAL DE SERVICIO INICIAL – C.F. 7-01-00-01– 35 hs. semanales.

- **NICOLAS FEDERICO VILLAFÑE** - Legajo N° 33.617/1 - CUIL. 20-37865010-1 - N° de Orden 11223.

Decreto N° 1983/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 2 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **ALDO RAMÓN ZAMUDIO**, (Legajo N° 14.656/1 – CUIL 20-13334223-1) al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO - en la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo .

Decreto N° 1984/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

la presentación efectuada por el Ente Municipal de Turismo, y

Considerando

Que en la misma, informa sobre la realización del evento "Mes del Golf", acción promocional de un 50% de descuento Green Free en las canchas del Mar del Plata Golf Club Cancha Nueva, en el Sierra de los Padres Golf Club y en el Mar del Plata Golf Acantilados para el mes de Agosto de 2019.

Que conjuntamente con dicha acción se llevará a cabo en esta ciudad la denominada "Copa de Agosto", a realizarse los días 16, 17 y 18 de agosto de 2019 en Mar del Plata Golf Club Cancha Nueva, en Sierra de los Padres Golf Club y en el Mar del Plata Golf Acantilados, respectivamente.

Que el objetivo del mismo es captar turistas a través de dicha práctica deportiva, la que se le dará una amplia difusión en las redes sociales y otras vías y medios de comunicación.

Que, en virtud de que este importante evento contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad, el Ente Municipal de Turismo lo declaró de Interés Turístico mediante Resolución N° 356/19.

Que es temperamento de este Departamento Ejecutivo apoyar todas aquellas iniciativas que cuentan con una exitosa convocatoria de público y que signifiquen un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, cultural, deportivo y recreativo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el **Auspicio Municipal** a la realización en nuestra ciudad de la "**Segunda Edición de la Copa Agosto Mar del Plata**", que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de agosto de 2019 inclusive, en Mar del Plata Golf Club Cancha Nueva, en Sierra de los Padres Golf Club y en el Mar del Plata Golf Acantilados respectivamente, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga el Ente Municipal de Turismo.

Decreto N° 1985/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Concédese, a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **NAHUEL WENCESLAO LOMBARDI ALVAREZ** (Legajo N° 30380/1 – CUIL. 20-36382849-4), quién se desempeña como OPERARIO ALUMBRADO PÚBLICO

Decreto N° 1986/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda, y

Considerando

Que es preciso efectuar una reestructuración en el ámbito de dicha Secretaría, adecuándola a las demandas funcionales actuales.

Que dentro de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda se encuentra la Contaduría General y sus dependencias componentes.

Que tal dependencia jerárquica ha quedado formalizada a través de los siguientes actos administrativos: Decreto N° 127/76, Ordenanza N° 4790 y Decreto N° 1264/14, normas que a lo largo de la transformación administrativa del municipio, han definido conceptualmente las funciones del mismo.

Que en este marco de acción, se considera necesario trasladar el Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Subcontaduría Municipal, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, pasando a depender directamente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que para implementar esta reestructuración es preciso eliminar la Dirección de Liquidación y Control de Haberes dependiente de la Subcontaduría Municipal, trasladando su misión y funciones a la Secretaría de Economía y Hacienda, y su personal, bienes, muebles y útiles al Departamento de Liquidación de Haberes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Trasládase el Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Subcontaduría Municipal, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Secretaría de Economía y Hacienda, asignándole el número de unidad ejecutora 04-00-0-0-2-00.

ARTÍCULO 2°.- Elimínase la Dirección de Liquidación y Control de Haberes dependiente de la Subcontaduría Municipal, trasladando su misión y funciones a la Secretaría de Economía y Hacienda, y su personal, bienes, muebles y útiles al Departamento Liquidación de Haberes.

ARTÍCULO 3°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, pase al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1987/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno y el Decreto N° 1259/05, y

Considerando

Que dado el incremento de las acciones desplegadas por el Departamento Seguridad Industrial y Comercial en las distintas áreas requiere para alcanzar los objetivos propuestos un acompañamiento desde el área administrativa.

Que por esta razón se considera oportuna la creación de la División Seguridad Industrial y Comercial dependiente del Departamento Seguridad Industrial y Comercial de la Dirección de Inspección dependiente de la Dirección General de Inspección General de la Subsecretaría de Inspección General de la Secretaría de Gobierno.

Que tal modificación tendrá el objetivo de centralizar la atención, tramitación, ordenamiento y archivo de toda la documentación atinente a las funciones del Departamento Seguridad Industrial y Comercial, proporcionando el apoyo administrativo necesario para la realización eficiente de las actividades del mismo.

Que es necesario aprobar la misión y funciones de la División Seguridad Industrial y Comercial y asignarle el número de unidad ejecutora correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

RTÍCULO 1°.- Créase la División Seguridad Industrial y Comercial dependiente del Departamento Seguridad Industrial y Comercial de la Dirección de Inspección dependiente de la Subsecretaría de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, aprobándose la misión y funciones detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, asignándose el número de unidad ejecutora 02-23-1-1-2-01.

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda -Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

ANEXO I – DECRETO N° 1987

DIVISIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MISIÓN:

Centralizar la atención, tramitación, ordenamiento y archivo de toda la documentación atinente a las funciones del Departamento Seguridad Industrial y Comercial, proporcionando el apoyo administrativo necesario para la realización eficiente de las actividades del mismo.

FUNCIONES:

- Coordinar las acciones administrativas derivadas de las funciones de contralor ejercidas por el Departamento Seguridad Industrial y Comercial.
- Mantener actualizado el archivo de normas municipales, provinciales y nacionales relativas a los temas de su competencia.
- Registrar las actividades realizadas en materia de contralor y capacitación a cargo de la superioridad a fin de disponer sobre el desarrollo de los mismos y su resultado.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

Decreto N° 1988/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de Octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente RODRIGUEZ, FERNANDO DELFOR - Legajo N° 20653/1 – C.U.I.L. N° 20-10506737-3, al cargo TÉCNICO IV - (C.F. 4-18-69-01) - módulo de 44 hs. semanales - N° de Orden S 0724, en el Dto. Evaluación y Control Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos

Decreto N° 1989/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que es necesario designar a una persona que se desempeñe como Jefe de División en el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial, y

Considerando

Que para dicho cargo es necesario designar a la agente María Eugenia Centeno, hasta el correspondiente llamado a concurso.

Que así mismo es necesario dejar sin efecto el Decreto N° 0503/19

por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir del 27 de marzo de 2019, a la agente **MARIA EUGENIA CENTENO** (Legajo N° 28.665/1 – CUIL. 23-27506179-4) como JEFE DE DIVISION EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C.F. 1-30-00-01 - U.E. 02-23-1-0-0-00), **hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se lo da de alta**, reteniendo el cargo de Inspector General I (C.F. 15-06-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 6690 – U.E. 02-23-1-1-2-00), dándosele por finalizado el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, dejándose sin efecto el Decreto N° 0503/19.

ARTICULO 2º.- Otórgase a partir del día 27 de marzo de 2019, a la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, una Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido.

ARTÍCULO 3º.- La agente mencionada en el Artículo 1º del presente, no genera derecho a estabilidad en el cargo en el cual se la da de alta.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1990/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el expediente municipal n° 12.487-3-2003 Alcance 11, a través del cual se siguen las actuaciones sobre la locación en alquiler de un inmueble ubicado en Julian Ríos y Colectora de la Ciudad de Batán,

Considerando

Que es necesario regularizar la situación de la relación contractual que venciera el 30 de junio del 2015 y la continuidad, por parte de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en la ocupación del inmueble, con destino al funcionamiento de la Defensoría Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente dependiente de la Dirección de Niñez y Juventud.

Que durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, la Municipalidad ha seguido usufrutuando el inmueble origen del presente acto administrativo, y que para ello se debe tramitar una Ordenanza Municipal para el reconocimiento de los alquileres caídos, cuestión que se tramita por el Alcance 12 del presente expediente.

Que la locataria manifestó su voluntad de renovar el contrato a partir del 1 de enero de 2019, que mediante nota octubre de 2018 la locadora solicita un valor locativo a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$12.338.-).

Que resulta conveniente el ofrecimiento de la locadora en cuanto a la compensación del precio de la locación con el importe de cuentas correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa por Conservación y Mejora de la Red Vial a su cargo a vencer durante la vigencia del contrato de locación

Que a fs. 07 la Comisión Permanente de Tasaciones se expidió favorablemente sobre los valores locativos propuestos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Locación de Servicios, a través del cual se contratan los servicios de alquiler del inmueble ubicado en la calle Julián Ríos esq. Colectora de la Ciudad de Batán, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en un todo de acuerdo por lo expresado en el exordio, y que como Anexo I es parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el presente deberá imputarse: a) Fin/Fun 1-3-0 Inc. 3 PP 2 Pp 1 Psp 0 Prog 30.00.00 Institucional 1110109000 FF 110 Tesoro Municipal UER 9 Importe Total \$ 170.928 para el Ejercicio 2019 y \$ 212.400 para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y por el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

VICENTE

MOURELLE

ARROYO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la señora Silvia A. LARRAYA, D.N.I. n°, con domicilio legal en la calle Garay 2428 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante LA LOCADORA, por una parte y la Municipalidad de General Pueyrredón con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante LA LOCATARIA representada en este acto por la señora Secretaria de Desarrollo Social, Arq. Patricia Marisa LENIZ, D.N.I. n° 13.764.795, convienen celebrar el siguiente Contrato de Locación conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Del Inmueble Locado: El locador da en locación al locatario un inmueble de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle Julian Rios esquina Colectora de la Ciudad de Batán, designado catastralmente como Circ. II –Secc. C – Mza 49 Parcela 1, para el funcionamiento de diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDA: De la Duración de la Locación: El término de duración de este contrato se fija de común acuerdo por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020 inclusive.

TERCERA: Del Valor Locativo: El precio total de la locación será de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES CIENTOS VEINTIOCHO (\$ 383.328.-), pagaderos del 1 al 10 de cada mes de la siguiente manera: a) para el período comprendido entre el 1° de enero, y el 30 de junio de 2019 en seis (06) cuotas consecutivas mensuales de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 12.388.-); b) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2019, y el 30 de junio de 2020 en doce (12) cuotas mensuales de PESOS DIECISEIS MIL CIEN (\$ 16.100), Y c) para el período comprendido entre el 1° de julio, y el 31 de diciembre de 2020 en seis (06) cuotas consecutivas mensuales de PESOS DIECINUEVE MIL TRES CIENTOS (\$ 19.300.-)

Si por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, se produjera el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato, las partes establecen de expreso y mutuo acuerdo un plazo de sesenta días corridos previo a cada 31 de diciembre para pactar un nuevo precio locativo. Fenecido dicho plazo sin que se arribase a un nuevo valor locativo a satisfacción de ambas partes, cualquiera de ellas podrá rescindir unilateralmente el contrato de manera automática, cesando de pleno derecho todos los efectos contractuales, y sin nada que reclamarse con motivo de la rescisión.

A estos fines la locadora deberá acreditar, mediante tasación de dos inmobiliarias locales, que el precio de mercado del alquiler es superior al menos en un 10% al valor locativo vigente según el presente contrato, al momento en que este hecho ocurra.

Previo a su aplicación y pago el valor propuesto por La Locataria debe ser validado por la Comisión Permanente de Tasaciones.

CUARTA: Del Destino del Inmueble: El locatario destinará el inmueble locado para ser utilizado a la actividad administrativa municipal de diferentes dependencias de las Secretaría de Desarrollo Social por la parte LOCATARIA, estando expresamente prohibido darle cualquier otro uso o destino, sin previa autorización expresa y por escrito del locador.-

QUINTA: Del Estado del Inmueble: El locatario recibe el inmueble en buen estado de uso y conservación, el cual declara conocer por haberlo ocupado con anterioridad, dejándose expresa constancia de cualquier daño o deterioro en el inventario aludido en la cláusula primera, obligándose a hacer devolución del bien en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural producido por el uso normal de las cosas y de la acción del tiempo. El locador se compromete a reparar los daños o deterioros existentes hechos constar en el inventario en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles contados de la firma del presente, quedando facultado el locatario a realizar las mismas en su defecto y a retener de los futuros alquileres los importes que demanden las mismas. Será por cuenta del locatario la reparación o reposición de los objetos que faltasen o se encuentren deteriorados al momento de la devolución de la propiedad al locador, siendo el precio de resarcimiento el de plaza al momento en que se haga entrega del bien locado.-

SEXTA: De las obligaciones del Locatario: será por cuenta y orden del locatario: 1) Pago de los servicios de electricidad, gas natural, teléfono, tarifa por servicios sanitarios y/o cualquier otro servicio que el locatario contrate, siendo responsabilidad del locatario la reposición de cualquiera de ellos en caso de corte de suministro por falta de pago o por cualquier otra razón imputable al locatario, 2) Las reparaciones menores necesarias para el buen funcionamiento del inmueble, como ser canillas, timbres, cortinas de enrollar, tomacorrientes y llaves de luz, artefactos de luz, cerraduras, service anual de calefacción, (purga de radiadores, limpieza, etc), vidrios, etc., y cualquier otra rotura causada por las personas que habitan la casa o, por culpa, negligencia o mal uso de las mismas, 3) La obligación de no introducir reformas o innovaciones sin autorización previa por escrito del locador, excepto las referidas al cumplimiento de normativas vigentes, el que al término del contrato podrá solicitar el inmueble sea reintegrado en su estado primitivo o bien beneficiarse con los cambios introducidos, sin resarcimiento alguno de su parte. Le está prohibido al locatario efectuar agujeros o perforaciones en revestimientos de madera, cerámicos, azulejos,

mayólicas, mármoles, etc., por la imposibilidad de reponer los mismos; 4) La obligación de no sub arrendar, ceder, transferir, permutar, en todo o en parte, o a título gratuito u oneroso, el presente contrato, sin previa autorización del locador; 5) No oponerse a las inspecciones del inmueble que deba realizar el locador y/o sus representantes, previa fijación de día y hora; La falta de cumplimiento del locatario de las obligaciones a su cargo, previa intimación fehaciente del locador para que en el termino de quince (15) días se subsane el eventual incumplimiento surgido, dará derecho a este a dar por rescindido este contrato sin más trámite, siempre y cuando el locatario no lo hubiese solucionado, y exigir el cumplimiento de lo pactado, en caso que así más le conviniera.

SEPTIMA: De las obligaciones del Locador: Serán por cuenta del locador las reparaciones mayores del inmueble, como ser las rajaduras, filtraciones, sistema sanitario, eléctrico, o de calefacción, etc., siempre y cuando los daños no hayan sido causados por culpa, negligencia o mal uso del locatario o de los ocupantes del inmueble. También será por cuenta del locador el pago de la Tasa de Servicios Urbanos, del Impuesto Inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires. La falta de cumplimiento del locador a las obligaciones a su cargo, previa intimación fehaciente para que en quince (15) días se subsane el eventual incumplimiento surgido, dará derecho al locatario a dar por rescindido este contrato sin más trámite, siempre y cuando el locador no hubiera solucionado el eventual incumplimiento surgido, o exigir el cumplimiento de lo pactado, en caso que así mas le conviniera.

OCTAVA: El presente Contrato de Locación se regirá en todo lo que no se halla previsto expresamente por las disposiciones del Código Civil como así también las de la Ley 23091.

NOVENA: El sellado fiscal de los ejemplares de este Contrato será cubierto: el 50% por EL LOCADOR y el 50% a cargo de LA LOCATARIA.

DECIMA: Para cualquier cuestión emergente del presente, las partes se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la Federal si ésta pudiera corresponder, y fijan domicilio en los lugares indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que efectúen las partes.

DECIMA PRIMERA: De la no responsabilidad del LOCADOR: El locador no tendrá responsabilidad ni indemnizará por daños y/o perjuicios que sufra el locatario en su persona o de quienes habiten o se encuentren transitoriamente en el inmueble o de las cosas muebles, por cualquier causa ajena a la responsabilidad del locador.

DE CONFORMIDAD, las partes firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.-

Decreto N° 1991/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

la realización de las "**Jornadas Simultáneas de R.C.P - 2019**", y

Considerando

Que las mismas, organizadas por la Federación Argentina de Asociaciones de, Anestesia, Analgesia y Reanimación, tendrán lugar en nuestra ciudad el día 24 de agosto del corriente año.

Que esta actividad está destinada a toda la población en general, con el compromiso de reducir en la sociedad las muertes y lesiones ocasionadas por las enfermedades cardiovasculares, incluido el paro cardio – respiratorio, otras enfermedades de comienzo súbito y lesiones traumáticas.

Que la muerte súbita cardiaca es la principal causa de muerte en todo el mundo. En la Argentina ocurren aproximadamente 30.000 por año. Cuando un adulto o adolescente sufre un paro cardíaco súbito, la supervivencia depende de la inmediata RCP que le administre la persona más cercana.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente declarar esta Capacitación de interés municipal, adhiriendo a toda iniciativa que coadyuve a la promoción de los conocimientos necesarios para el cuidado de la salud de la población.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de las "Jornadas Simultáneas de R.C.P" que, organizadas por la Federación Argentina de Asociaciones de, Anestesia, Analgesia y Reanimación, tendrán lugar en nuestra ciudad y en todo el país, el día 24 de agosto del corriente año.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud..

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

wgr

BLANCO

ARROYO

Decreto N° 1993/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

las actividades llevadas adelante por el Club Atlético San Lorenzo de Mar del Plata, y

Considerando

Que el Club San Lorenzo es una institución social y deportiva de nuestra ciudad, cuya principal actividad es el fútbol, y fue fundada en agosto del año 1921, en la sede que aún se conserva en la calle Rodríguez Peña N° 2950.

Que el nombre elegido, se debe a que, en su mayoría, los fundadores eran "entusiastas admiradores" del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, como surge de los registros de una de sus memorias y balances contables.

Que el diseño en la identificación del club, lo es mediante bastones verticales, al igual que el de San Lorenzo de Almagro, pero con los colores rojos y negros.

Que cuenta con el logro de ser el club marplatense con más participaciones en el Torneo Nacional, de la Primera División de Argentina.

Que actualmente, participa de la Liga Marplatense, donde obtuvo 14 títulos.

Que además de fútbol, en sus instalaciones, se practica federativamente la disciplina del karate y ciclismo.

Que el primer campeonato oficial obtenido por el club fue el Torneo de Primera B de la Liga Marplatense en 1956. Consagrándose campeón consecutivamente entre los años 1963 y 1968, siendo esta marca un récord, hasta el momento en la Liga.

Que luego se destacan los títulos obtenidos en 1971, 1972, 1979, 1980, 1981, 1995, 1996 y 2003.

Que en su villa deportiva, situada en la ruta 88 km 2,2, se erige el Estadio "Juan Montoya", usado por la primera división, cuyos bancos de suplentes lucen butacas del "Viejo Gasómetro".

Que el señor Juan Montoya es un socio activo y histórico del CASL de Mar del Plata; que en su larga trayectoria se ha desempeñado como jugador, dirigente y en la actualidad, es el socio más longevo de "El Santo" local.

Que en su actividad como secretario del Club, trabaja día a día –con el mismo empeño y pasión– para el sostenimiento de la institución, el beneficio de sus socios y de la comunidad toda.

Que este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y procedente declarar de Interés Municipal las actividades desarrolladas e impulsadas por esta querida institución deportiva marplatense; teniendo en cuenta que en el transcurso de sus 98 años, ha contribuido en su accionar y permanente presencia, a fortalecer el desarrollo de la personalidad de miles de niños y jóvenes, mediante la práctica deportiva genuina y el intercambio de experiencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de Interés Municipal las actividades desarrolladas por el histórico **Club Atlético San Lorenzo de Mar del Plata** a favor de la comunidad marplatense, como así también, la gestión y las acciones realizadas por el **señor Juan Montoya**, con motivo de su lucha y esfuerzo en beneficio de la citada Institución deportiva.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, y demás dependencias competentes.

wgr/mlg

Decreto N° 1994/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el presente expediente - N° 519-D-2019, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la nota obrante a fs. 1 del Ingeniero Pablo Daniel Faiella, Director de Obras del EMVIAL, en la cual informa que el día 26 de julio de 2019 se recibió una denuncia de un vecino vía Whatsapp donde adjunta un video y fotos con la descarga de hormigón en la calle Irala entre Vignolo y Mc Gaul, altura aproximada 9250, donde camiones del EMVIAL, dejaban hormigón en la calle o vereda y el dueño de la propiedad la ingresaba con carretilla.

Que asimismo se observa en la foto obrante a fs. 5, un camión regador de asfalto Ford 14000 dominio CQB 331, que de acuerdo al informe de fs. 44 durante el mes de julio era conducido por el agente Carlos Alberto Bucicco – Legajo N° 20139/1 -.

Que ante el hecho denunciado el Ingeniero Faiella sugiere investigar: el recorrido de todos los camiones mixer del EMVIAL, el destino final de cada uno de los camiones y los metros cúbicos transportados, reportes de los GPS, determinar los conductores de los vehículos involucrados, y establecer los baches reparados con medidas y ubicación para determinar los metros cúbicos utilizados y los que verdaderamente salieron por Balanza del EMVIAL, y así establecer la diferencia de metros que quedaron en camino sin llegar a la obra.

Que a fs. 2/7 se adjuntaron fotos en las cuales se ven los hechos que dan origen a las presentes actuaciones.

Que a fs. 8, 10 y 11 se adjuntan planillas con informes del Área Balanza con el hormigón transportado durante todo el mes de julio de 2019, detallando material, vehículo, destino final del viaje, peso y volumen en metros cúbicos transportados.

Que a fs. 12/28, se adjuntan informe de consulta de historial de los GPS de los vehículos, con N° de móvil, fecha y hora, tiempo detenido, distancia recorrida, ubicación del mismo y nombre del chofer, más los ticket de salida de hormigón con la firma del chofer.

Que, a fs. 29 se adjunta plano con el recorrido efectuado por uno de los internos involucrados en el hecho en forma esquemática, con la información brindada por el GPS, donde se observa el desvío del recorrido que debía efectuar.

Que a fs. 32/36, obra informe del Jefe del Departamento de Producción Oscar Roberto Ferreyra – Legajo N° 10381/1 – detallando y adjunta croquis de los lugares donde se procedió a colocar hormigón entre los días 19, 22 y 25 de julio de 2019 y los metros cuadrados que se utilizaron.

Que a fs. 39, obra informe del Jefe del Departamento Informática del EMVIAL, agente Nelson Roberto Sotomayor – Legajo N° 24611/1 – informando sobre la presencia de móviles del EMVIAL en la calle Irala entre Vignolo y Mc Gaul, entre los días 22 al 27 de julio de 2019, en base a los reportes del sistema de monitoreo satelital contratado y el sistema de videocámaras del Ente, desprendiéndose de dicho informe que los móviles involucrados son el 7336 y 7529.

Que a fs. 40 consta agregado CD con las fotos y filmación aportado por el vecino que efectuó la denuncia vía Whatsapp.

Que el Presidente del Ente le solicita al Jefe del Departamento Planta de Hormigón que informe los agentes que cumplieron

funciones en los móviles N° 7336 y 7529 los días 19, 22 y 25 de julio.

Que el Jefe del Departamento Planta de Hormigón, Juan Carlos Basualdo – Legajo N° 16726/1 – informa que en las fechas solicitadas el interno N° 7336 era conducido por el agente Rubén Antonio Cabrera – Legajo N° 25975/1 – y el interno N° 7529 por el agente Miguel Angel Paredes – Legajo N° 28702/1.

Que, se consulta al Jefe del Departamento Laboratorio, Facundo Sebastián Saravi – Legajo 28884/1 – si existen diferencia entre el hormigón que sale del campamento los días en cuestión, el cual expresa que de acuerdo al informe de Balanza obrante a fs. 10/11, del jefe de Producción a fs. 32/36 y Dirección de Obras de fs. 37/38, y previo a contar con la información del espesor promedio del pavimento realizado (Fs. 47, espesor exigido es de 0,18 mts. cúbicos y habitualmente se considera aceptable una tolerancia de más de un 10%, lo que arroja un espesor promedio de 0,198 mts. cúbicos), esboza un cuadro comparativo (fs. 48) del cual surge que existen diferencias entre el volumen requerido por diseño y el que pasó por balanza los días 19, 22, 25 y 29 de julio de 2019.

Que la Asesoría Legal del EMVIAL a fs. 49/50, aconseja la instrucción de sumario administrativo para los agentes Rubén Antonio Cabrera – Legajo N° 25975/1, Miguel Angel Paredes – Legajo N° 28702/1, Carlos Alberto Bucicco – Legajo N° 20139/1, y todo otro agente que surja de la investigación, asimismo sugiere se le asignen nuevas funciones a los agentes identificados “ut supra” a los fines de no entorpecer la investigación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a los agentes **RUBEN ANTONIO CABRERA** – Legajo N° 25975/1 –, **MIGUEL ANGEL PAREDES** – Legajo N° 28702/1 –, ambos dependientes de Departamento Planta de Hormigón de la Dirección de Coordinación y Control de Gestión y **CARLOS ALBERTO BUCICCO** – Legajo N° 20139/1 - dependiente de la División Obras de Asfalto de la Dirección de Obras del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y todo otro agente que surja de la investigación, a fin de deslindar las responsabilidades con relación al hecho denunciado en estas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Asígnense nuevas funciones a partir de la fecha de su notificación a los agentes **RUBEN ANTONIO CABRERA** – Legajo N° 25975/1 –, **MIGUEL ANGEL PAREDES** – Legajo N° 28702/1 – y **CARLOS ALBERTO BUCICCO** – Legajo N° 20139/1-, en el Departamento Campamento, a fin de no dificultar la tramitación e investigación de las actuaciones sumariales.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Personal del Emvial y dése intervención a la Dirección Sumarios de la Administración Central.

Mac.

SIMONI

ARROYO

Decreto N° 1995/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

los Decretos 2074/14, 1636/15, 1999/15 y 1619/2018 y

Considerando

Que en las misiones y funciones de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo se establece la de coordinar las acciones, diseñar e implementar estrategias para lograr un efectivo funcionamiento de la red de videovigilancia municipal, como así también mejorar la logística del servicio policial con el objetivo de optimizar el Sistema de Seguridad Pública en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Que es necesario reglamentar las funciones internas del "Centro de Operaciones y Monitoreo".

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

El Intendente municipal

Decreta

ARTICULO 1º.- Apruébese el Reglamento Interno del "Centro de Operaciones y Monitoreo", que como Anexo I y II forma parte del presente.

ARTICULO 2º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno por si y por la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes.

VICENTE

ARROYO

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Definiciones. Se entenderá por:

Centro de Operaciones y Monitoreo – C.O.M.: a la Dirección General que con personal y equipos permite ejecutar las funciones mencionadas en el decreto 2074/14.

Sistema de Video Vigilancia Urbana – S.V.V.U.: al conjunto de herramientas, que permite tomar imágenes de:

- a. Espacios Públicos
- b. Espacios Privados de uso Público, con convenios suscriptos entre las distintas entidades y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, a través del Centro de Operaciones y Monitoreo. - C.O.M.

Puntos de captura de imagen: a los emplazamientos físicos de las cámaras.

Sala de equipo: al ámbito del Centro de Operaciones y Monitoreo donde se alojan los equipos de archivo y procesamiento de imágenes.

Sala de Monitoreo: al espacio del Centro de Operaciones y Monitoreo donde se ubican los puestos de visualización de video cámaras.

Área de Supervisión: al lugar donde realiza sus tareas el supervisor de turno, Comando Central del Comando de Prevención Comunitaria (CP), Policía Bonaerense y los operadores de radio de la Unidad de Policía de Prevención Local (UPPL)

Sala de Descanso: al lugar destinado al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo para su descanso y refrigerio.

Cámara IP: también llamada cámara de red son videocámaras especialmente diseñadas para enviar las señales de video a través de una red local para su visualización en el centro de operaciones y monitoreo

Puestos de Visualización de Monitores de Video: al lugar específico de actividades de los operadores en el que se reflejan las imágenes captadas por las cámaras en vivo del Sistema de Video Vigilancia Urbana, y que para el manejo de cámaras utilizan un equipo de CPU con monitores con sus teclados, Mouse o joystick.

Operadores de Cámaras del Centro Operaciones y Monitoreo: es personal municipal que opera el monitoreo de las cámaras.

Coordinador de Sala del Centro de Operaciones y Monitoreo: es personal municipal que coordina las tareas de los operadores dentro de la sala.

Supervisor del Centro de Operaciones y Monitoreo: es personal municipal que supervisa las actividades operativas del COM.

ARTICULO 2°.- Objetivos. La finalidad del Centro de Operaciones y Monitoreo será:

- a. La Protección de la Seguridad Pública
- b. La Prevención y reducción del Delito
- c. La Asistencia a las investigaciones policiales y/o judiciales
- d. La Provisión de asistencia ante emergencias médicas, sanitarias, civiles, etc.
- e. La coordinación de trabajo en conjunto con las fuerzas policiales, entes municipales y centros de monitoreo de los alrededores.
- f. Colaborar para reducir el tiempo de respuesta de los organismos intervinientes en las diferentes urgencias.
- g. Recabar información mediante los sistemas de alerta y de videovigilancia urbana, transmitiendo las novedades a los organismos correspondientes, a los efectos de mejorar la calidad del ciudadano.

ARTÍCULO 3°.- Acceso a la información. Cualquier información obtenida desde el Centro de Operaciones y Monitoreo, debe ser utilizada solamente para los propósitos establecidos en objetivos fundamentales del sistema. La información no debe ser utilizada ni retenida para ningún otro propósito, a excepción de que así lo disponga la máxima jerarquía en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Derecho a la Privacidad. Debe priorizarse el cuidado sobre que imágenes que se captan para no vulnerar el derecho individual a la privacidad de las personas - Ley Nacional 25.326 - Protección de Datos Personales, Garantías Constitucionales.

ARTÍCULO 5°.- Mecanismos. Podrán utilizarse todos los medios y mecanismos que sean razonablemente adecuados a la finalidad perseguida siempre que no generen riesgos a terceros.

ARTÍCULO 6°.- Comunicación de la Información. El empleo del sistema de monitoreo, registro de imagen, recepción, transmisión y visualización, deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7°.- Puesto de Monitoreo. Los monitores de control deberán estar ubicados de manera tal de evitar en todo momento ser visualizados o utilizados por personas no autorizadas.

ARTÍCULO 8°.- Plazo de Almacenamiento de Información. El plazo máximo de almacenamiento de registros generales será de treinta (30) días corridos. Una vez que se haya registrado y realizado copia del evento de monitoreo el plazo será de cinco (5) años.

ARTÍCULO 9°.- Funcionamiento. El Centro de Operaciones y Monitoreo, desarrollará sus actividades de lunes a domingo, durante todo el año calendario sin interrupciones, dividiendo las veinticuatro horas (24:00) en tres turnos de ocho (8) horas:

Operadores

Distribuidos en tres turnos (mañana, tarde y noche) de acuerdo al modulo horario de cada personal municipal.

Las Pausas serán de 20 minutos cada 40 minutos, debiendo ser lejos de la pantalla y permitir relajar la visión, cambiar de postura, dar algunos pasos y de refrigerio.

Adoptándose para el personal la modalidad de franco rotativo - cuatro (4) días laborables y dos (2) francos - en virtud de las necesidades de dar servicio de forma permanente.

Supervisores y Coordinadores.

Distribuidos en tres turnos (mañana, tarde y noche) de acuerdo al modulo horario de cada personal municipal.

Los agentes que desempeñen estas tareas trabajarán con la modalidad de cuatro días por dos días de descanso; debido a la operatividad del área, es necesario contar con una hora en cada cambio de turno para poder transmitir las novedades al personal entrante.

ARTICULO 10°.- Acceso al Centro de Operaciones y Monitoreo. El Acceso al Centro de Operaciones y Monitoreo estará reservado solamente a personas debidamente autorizadas. Toda persona que acceda al Centro de Operaciones y Monitoreo, deberá contar con expresa autorización del funcionario de mayor jerarquía de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 11°.- Acceso a los Dispositivos de Almacenamiento. La sala de equipos (DATA CENTER) tendrá el carácter de "Zona Restringida" por lo que el acceso será para personas exclusivamente autorizadas por el funcionario de mayor jerarquía de la Secretaria de Seguridad.

ARTÍCULO 12°.- Registro de Eventos. Es responsabilidad del supervisor de turno, registrar la intervención del Centro de Operaciones y Monitoreo, que quedará asentada en una base de datos destinada a ese fin, y que contara con la siguiente información:

- Fecha.
- Tipo de evento.
- Origen del evento (911, COM o Policía Local)
- Hora de inicio del evento (momento inicial en el que se capta el evento o ingrese el llamado al 911)
- Hora notificación policial (momento en el que se comunica a la flota policial o viceversa)
- Hora llegada de personal policial (momento arribo personal policial al lugar del evento)
- Hora de finalización (momento en el cual se da por finalizado y/o cerrado el evento)
- Descripción (donde se detallará lo ocurrido)
- Cámara (número de cámara en las que se visualiza el evento, separarlas dejando un espacio)
- Lugar (dirección donde inicia el evento)
- Resultado (elegir uno de los resultados predeterminados que aplique a la situación)
- Supervisor (agente a cargo en sala de supervisores)
- Quien capta el evento (operador que informe el evento al supervisor)
- Operador en el puesto: es el operador que se encuentra asignado al puesto donde se visualiza el evento.
- Efectivo policial (nombre y legajo del efectivo que comunique la novedad)
- Numero de evento (Registro numeral ordinal consecutivo).

Observaciones:

Deberá informar vía telefónica, mensaje de texto y/o whatsapp al funcionario de mayor jerarquía en la Secretaria de Seguridad, cualquier hecho relevante de tipo calificado ocurrido dentro del Partido de General Pueyrredon, en cualquier momento de la jornada (24 hs.).

La enumeración de eventos que se han detallado anteriormente, no excluyen otros que, de acuerdo a la gravedad y posible repercusión de los mismos, se deban comunicar con la misma metodología.

ARTICULO 13°.- Supervisor del Centro de Operaciones y Monitoreo. El supervisor será personal municipal con nivel acorde a su función, quien tiene las siguientes tareas:

1. Estar atentos a las novedades que le sean informadas por el personal policial de turno (policía bonaerense y policía local) para poder colaborar con imágenes. Al recibir un evento de la sala de cámaras, se analizará la situación junto con el personal policial de turno para poder definir la necesidad de enviar recursos.
2. Nexos con personal policial de turno, personal de Defensa Civil, personal de SAME y/o cualquier personal afectado a la atención de emergencias.

3. Informar a las dependencias municipales y gestionar los recursos necesarios con el fin de asistir las emergencias.
4. Al momento que los operadores visualizan una situación que capte su atención se lo informan al Supervisor para que tome el mando de la cámara, pueda retroceder la imagen si es necesario y desde ese momento solicitar los recursos para asistir al evento. De esa manera el supervisor corroborará que el operador continúe con el monitoreo de las cámaras restantes del puesto.
5. Registro de eventos:

Registrar redactando por escrito en la planilla de eventos mensual la cual se utiliza de forma compartida en archivos de Google Drive (documentos Excel y vía email) en un sistema digital todos los eventos captados por las cámaras, o en su defecto cualquier otra herramienta que sirva para los mismos fines.

El supervisor de turno deberá enviar un mensaje de texto en vivo de los eventos ocurridos en la zona, en cualquier momento de la jornada (24hs.), resumen de la situación, utilizando el equipo de comunicación entregado a tal efecto y por medio del que se disponga al momento.

Se deberá solicitar los recursos necesarios, que tendiendo a la operatividad del momento, impliquen la colaboración y necesidad de otras áreas para la resolución del evento.

Comunicar a las autoridades correspondientes situaciones, eventos y/o actividades que pongan en riesgo a la comunidad.

6. Controlar y monitorear las alertas de botones de pánico

- Sistema de Alertas de comercios Bykom (Ver Anexo II pto. I)
- Sistema de Alertas de violencia de género Bykom (Ver Anexo II pto. II).
- Sistema de Alerta y AVL de Taxis (Ver Anexo II pto. III).
- Sistema de Alertas y AVL de Colectivos (Ver Anexo II pto. IV).
- Sistema de Alertas y AVL de Remises (Ver Anexo II pto. V)

7. Corroborar el correcto funcionamiento de las herramientas de trabajo y en el caso de ser necesario solicitar la asistencia correspondiente.
8. Tomar decisiones en caso de ser necesarias en cuanto a solicitud de recursos.
9. Coordinación y organización de las cámaras instaladas en la vía pública.
10. Diagramar la distribución de cámaras (de acuerdo a su ubicación geográfica en la ciudad y teniendo en cuenta la dinámica del lugar y la franja horaria) en los puestos de monitoreo.
11. Monitorear de modo reactivo las cámaras de lugares privados.
12. Recepción vía telefónica de activación de alarmas monitoreadas de establecimientos educativos y entidades municipales, con el fin de enviar el recurso policial necesario.
13. De acuerdo a la cantidad de Operadores y siempre que sea posible, se dividirá a los Operadores en tres (3) grupos de descanso por hora, obteniendo cada personal municipal veinte (20) minutos de descanso por cada cuarenta (40) minutos trabajados. Controlando que los Operadores respeten el orden asignado para no alterar los puestos de trabajo.

ARTICULO 14°.- Se le prohíbe al Supervisor:

- Monitorear espacios que no sean los asignados y espacios privados – ver a través de edificios, comercios, viviendas e interior de vehículos. Se tendrá en cuenta que la finalidad de las cámaras es a modo preventivo de delito.
- Queda terminantemente prohibido obtener información de cualquier forma del Centro de Operaciones y Monitoreo para ser utilizada con propósitos ajenos a los previstos en los objetivos de este reglamento.

ARTÍCULO 15°.- Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo.

El coordinador será agente municipal con nivel acorde a su función quien deberá:

- Transmitir, en caso que un agente detecte una anomalía en una cámara asignada a su puesto de trabajo, la novedad a los supervisores.
- Corroborar el correcto funcionamiento de las herramientas de trabajo en el caso de ser necesario solicitar al supervisor la asistencia correspondiente.
- Verificar que los operadores utilicen las cámaras designadas al puesto que ocupan.
- Controlar que los descansos de los operadores se realicen de forma ordenada y de acuerdo al diagrama del día en curso respetando el orden asignado.

Organización y coordinación de las tareas de los operadores.

- Controlar que los operadores posicionen correctamente los domos al permanecer estáticos garantizando la mayor cobertura, evitando la captura del cielo o lugares que no aporten a las imágenes.

- Es tarea del Coordinador asistir a los operadores en el uso del sistema de monitoreo de cámaras. Se explicara a los agentes que se incorporen al Centro de Operaciones y Monitoreo como accionar el control para utilizar los domos, como movilizarlos, la secuencia acordada y el posicionamiento de las cámaras al momento de estar estáticas.

Posicionamiento de cámaras.

- Las cámaras de las zonas comerciales, al momento de dejarlas estáticas, se deberán rotar dejándolas por momentos hacia una dirección y luego hacia la contraria.
- Las cámaras que se encuentren en cercanías de las escuelas se dejen hacia los establecimientos educativos en horarios y días hábiles en los momentos que se dejen estáticas.
- Las cámaras en cercanías de los centros de salud deberán enfocar hacia estos en los momentos que se dejen estáticas.
- Se tendrá en cuenta que la finalidad de las cámaras es a modo preventivo de delito.
- Los domos que cuenten con cámaras fijas en el mismo punto, no deben permanecer estáticas visualizando el mismo lugar.
- El Coordinador de turno deberá supervisar que los Operadores cumplan las normas de monitorear áreas permitidas, operar las cámaras con responsabilidad y ubicarlas en las posiciones acordadas de acuerdo a lo solicitado por la superioridad. En caso que esto no se cumpla se elevara el informe correspondiente vía email al superior que corresponde.

ARTICULO 16°.- Se le prohíbe al Coordinador:

- Monitorear espacios que no sean los asignados y espacios privados – ver a través de edificios, comercios, viviendas e interior de vehículos. Se tendrá en cuenta que la finalidad de las cámaras es a modo preventivo de delito.
- Queda terminantemente prohibido obtener información de cualquier forma del Centro de Operaciones y Monitoreo para ser utilizada con propósitos ajenos a los previstos en los objetivos de este reglamento.

ARTÍCULO 17°.- Operador de cámara del Centro de Operaciones y Monitoreo. El Operador será personal municipal, con nivel acorde a su función, quien deberá:

- Firmar una declaración jurada de confidencialidad y responsabilidad sobre el uso del sistema, garantizando la privacidad de las personas, conforme al Texto del Artículo 33 de este Reglamento.
- Tomar conocimiento de este reglamento.

ARTÍCULO 18°.- El Operador deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Operar en el puesto de monitoreo en periodos de cuarenta (40) minutos alternados con descansos de veinte (20) minutos.
- Monitorear las cámaras permanentemente, sin dejar en posición fija por más de quince (15) minutos.
- Informar inmediatamente al supervisor ante la sospecha de un evento que requiera intervención, sin prejuzgar ni calificar la prioridad de los eventos.
- Verificar su puesto de monitoreo confirmando el normal funcionamiento de todos los equipos dando la inmediata novedad de no estar conforme con el mismo al supervisor, a efectos de una pronta puesta a punto del mismo.
- Confirmar que la distribución de las cámaras del puesto coincida con la distribución asignada, detallada en el diagrama dispuesto en el monitor.
- Firmar planilla asignada al puesto en el momento de iniciar la tarea y al salir al descanso.
- Tener una actitud experta en sus tareas y encontrarse en condiciones aptas, tanto físicas como mentales, para el desarrollo de las misma.
- Dar aviso al supervisor de turno ante visualización de un evento captado por las cámaras del Centro de Operaciones y Monitoreo.
- Desarrollar las actividades en el Centro de Operaciones y Monitoreo permaneciendo sentado, observando detenidamente uno o dos monitores en los que se reflejan las imágenes captadas por las cámaras del Sistema de Video Vigilancia Urbana.
- Poseer capacidad de observación general y en particular, percibiendo eventos urgentes o de emergencias, contravenciones o delitos que demanden la concurrencia de recursos.
- Proponer a la individualización de personas, mascotas o bienes extraviados o desaparecidos o con pedido de captura o secuestro.
- Desempeñar una actitud solidaria y de colaboración, respetando el trabajo de equipo, y, que beneficie directa o indirectamente al grupo en el ejercicio de la misma.
- Colaborar con sus superiores en otras tareas para el cumplimiento de las misiones y funciones de la dependencia.

ARTICULO 19°.- Se le prohíbe al operador:

- Monitorear espacios que no sean los asignados y espacios privados - ver a través de edificios, comercios, viviendas e interior de vehículos.
- Queda terminantemente prohibido obtener información de cualquier forma del Centro de Operaciones y Monitoreo para ser utilizada con propósitos ajenos a los previstos en los objetivos de este reglamento.
- Abandonar el puesto de trabajo, salvo por razones de fuerza mayor.
- Alterar las cámaras asignadas a cada puesto.
- Establecer conversación con otros operadores fuera de lo estrictamente necesario.
- Usar cualquier tipo de dispositivo inalámbrico que permita la captación de imagen y/o sonido del Centro de Operaciones y Monitoreo°.
- Atender, asistir o comunicarse con personas ajenas al Centro de Operaciones y Monitoreo fuera del horario de descanso.
- Hacer anotaciones, tachaduras, gráficos y/o dibujos de cualquier índole en las planillas del turno o demás elementos asignados.
- Desatender sus funciones principales por cualquier otra forma de acción que impida el monitoreo.

ARTICULO 20°.- Área técnica del Centro de Operaciones y Monitoreo. El área técnica deberá cumplir con las siguientes funciones:

Cámaras de video vigilancia pública:

- Revisar diariamente estado de funcionamiento de todas las cámaras y generar un informe a la superioridad.
- Solicitar la atención y generar tickets de servicio al soporte técnico contratado.
- Comunicarse con EDEA y/o alumbrado público para verificar los cortes de energía y reclamar por falta de energía en los postes.
- Reprogramar los "tours" de los domos para movimiento automático, siempre que sea técnicamente posible.
- Revisar y/o reprogramar la configuración de cámaras fijas según necesidades, siempre que sea técnicamente posible.
- Solicitar poda a las áreas municipales que se encarguen de ello.
- Revisar, a demanda, las grabaciones registradas para detección de fallos y generación de tickets.

Botones de pánico de comercio y rastreadores de violencia de género:

- Mantener el sistema informático en buen estado de funcionamiento.
- Hacer las solicitudes de servicio técnico a la empresa prestadora de software.
- Hacer las solicitudes de servicio técnico a la DIT por fallas o problemas en los servidores.
- Realizar los backups del sistema.
- Probar y configurar los botones y rastreadores. Cargar las baterías antes de cada entrega.
- Atender los reclamos generados por problemas en el uso de los botones y sus accesorios.
- Revisar y recuperar las grabaciones de audio generadas ante eventos reales.
- Administrar el stock de botones, rastreadores y chips SIMs. Informar sobre los elementos faltantes o dañados por los usuarios.

Alertas de distintos servicios:

- Colaborar para la puesta en funcionamiento y manutención de su estado de las distintas alertas que se vayan agregando al Centro de Operaciones y Monitoreo, como las de taxis, remises y colectivos.
- Mantenimiento de las computadoras y conexiones de red para los sistemas de alertas.

Sistemas de videocámaras privadas:

- Mantener las configuraciones de los programas de acceso a distintos sistemas de videocámaras privadas.
- Hacer las solicitudes de servicio técnico a la institución o empresa que provee acceso.
- Extraer las grabaciones cuando sean solicitadas por demanda.

Red de datos interna:

- Atención a las solicitudes de servicio técnico de los usuarios de la red interna del Centro de Operaciones y Monitoreo.
- Mantenimiento de las computadoras, impresoras, monitores, elementos de red, etc., de la red de datos interna del COM.
- Solicitud de soporte de Internet, correos, servidores, redes y telefonía IP a las áreas de soporte correspondiente de la DIT.
- Administración del stock de elementos informáticos del COM.
- Administración de la sala de servidores del COM. Se excluye el equipamiento contratado a NEC.
- Administración de los controles de acceso al COM.

Sala de crisis:

- Administración y mantenimiento del equipamiento técnico de la sala de crisis: televisores, computadoras, wifi, proyector, pantalla, amplificador de audio, parlantes y micrófonos.

Asistencia a la Superioridad:

- El área técnica prestará colaboración al funcionario de mayor jerarquía, para el estudio y análisis de nuevas tecnologías en Seguridad que sean solicitados con el fin de mejorar y/o ampliar las capacidades del COM, siempre que esté al alcance de sus conocimientos.

Seguridad informática y personal:

- Los mecanismos de control y acceso físico para el personal solo deben permitir el acceso a personas autorizadas por la Superioridad o en su defecto el responsable a cargo del área, a efectos de salvaguardar tanto los activos técnicos como los informáticos de carácter restringido.

Resguardo y protección de la información:

- El personal municipal del área técnica, deberá reportar de forma inmediata a la sección pertinente, cuando detecte que existan riesgos reales o potenciales para equipos de cómputo o comunicaciones, como pueden ser fugas de agua, foco de incendio, fallas o riesgos eléctricos, u otros que resultaren en perjuicio tanto de activos muebles como personas físicas.
- El personal municipal asignado tiene la obligación de almacenar, guardar y proteger los CD-ROM, DVD-ROM, memorias usb, tarjetas de memoria, discos externos, computadoras y dispositivos portátiles que se encuentren bajo su administración, aun cuando no se utilicen y contengan información reservada o confidencial.
- Es responsabilidad del personal municipal asignado evitar en todo momento la fuga y/o filtración de la información recopilada que se encuentre almacenada en los equipos de cómputo personal que tenga asignados.

Mantenimiento de equipo:

- Únicamente el personal autorizado del Área Técnica podrá llevar a cabo los servicios y reparaciones al equipo informático, por lo que el personal municipal, deberá solicitar la notificación de traslado adecuada o identificación del personal autorizado a tareas de mantenimiento al momento de permitir el acceso a sus equipos.
- El deberá asegurarse de respaldar la información que considere relevante cuando el equipo sea enviado a reparación y borrar aquella información sensible que se encuentre en el equipo previendo así la pérdida involuntaria de información, derivada del proceso de reparación, dando aviso previo a la Dirección.

Identificación del incidente:

- El personal municipal del Área Técnica, que sospeche o tenga conocimiento de la ocurrencia de un incidente de seguridad informática deberá reportarlo a la Superioridad o al responsable del área, indicando claramente los datos por los cuales lo considera un incidente de seguridad informática.
- Cuando exista la sospecha o el conocimiento de información confidencial o reservada que ha sido revelada, modificada, alterada o borrada sin la autorización, el agente asignado deberá notificar a la brevedad a la Superioridad o al responsable del área.
- Cualquier incidente generado durante la utilización u operación de los activos de tecnología de información debe ser reportado a la Superioridad, así como a los departamentos vinculados correspondientes.

Seguridad de la red:

- Será considerado como un ataque a la seguridad informática y una falta grave, cualquier actividad no autorizada por la Superioridad, en la cual los agentes asignados realicen la exploración de los recursos informáticos en la red del COM, así como de las aplicaciones que operen sobre dicha red con fines de detectar y hacer uso de una posible vulnerabilidad.

Controles de código malicioso:

- A fin de prevenir infecciones de virus informáticos, personal municipal del Área Técnica, deberá evitar hacer uso de cualquier clase de software que no haya sido proporcionado y validado por la Superioridad y la DIT.
- El personal municipal del Área Técnica, deberá verificar que la información y los medios de almacenamiento, memorias usb, discos extraíbles, etc., estén libres de cualquier tipo de código malicioso, para lo cual deben ejecutar el software antivirus autorizado.
- El personal municipal del Área Técnica deberá verificar mediante el software de antivirus autorizado, que estén libres de virus todos los archivos de computadora, bases de datos, documentos u hojas de cálculo, etc. Que sean proporcionados por personal externo o interno.
- Ningún personal municipal del Área Técnica deberá intencionalmente escribir, generar, compilar, copiar, propagar, ejecutar o tratar de introducir ningún código diseñado para dañar o impedir el funcionamiento de cualquier equipo de tecnología. El incumplimiento de este estándar será considerado una falta grave.
- Cualquier personal municipal del Área Técnica, que sospeche de alguna infección por virus de computadora, deberá dejar de usar inmediatamente el equipo y llamar a la DIT, para la detección y erradicación del virus.
- El Área Técnica, será responsable de verificar de manera periódica las actualizaciones del software antivirus.

Protección y ubicación de los equipos:

- Los agentes asignados no deben mover o reubicar los equipos de cómputo o de telecomunicaciones, instalar o desinstalar dispositivos, de los mismos sin la autorización de la Superioridad.

ARTICULO 21°.- División Técnica de Procesamiento de Imágenes. El área de procesamiento de imágenes tendrá los siguientes objetivos:

- La indagación sobre eventos o hechos de interés aportados por la infraestructura tecnológica del COM.
- La extracción, conversión, comprensión, almacenamiento e indexación de la información obtenida a través de la infraestructura tecnológica del COM.
- La provisión de material de interés al Ministerio Público Fiscal.
- Asistencia a las investigaciones policiales y/o judiciales.
- Atención y asesoramiento al público que solicite los servicios del COM.
- Edición de material plausible de difusión abierta.
- Análisis de la información obtenida mediante estadísticas, informes de seguridad o cualquier forma de exteriorizar la información.
- Recibir las solicitudes, registrar el pedido y hacer entrega del mismo a personas expresamente autorizadas.

Seguridad en áreas de trabajo:

- El área de procesamiento de imágenes es un área restringida, por lo que sólo el personal autorizado por la Dirección puede acceder a ella.

Controles de acceso físico:

- Toda persona que tenga acceso al área de procesamiento, deberá registrar el Ingreso.

Resguardo de las imágenes.

- El área de procesamiento de imágenes será la encargada de generar el resguardo e indexación de toda información recabada siendo responsabilidad del personal municipal asignado los activos informáticos que se le asignen, así como la conservación de los mismos.

Uso de dispositivos especiales:

- El uso de los grabadores de discos compactos o dvds es exclusivo para entrega de información que por su volumen así lo justifiquen.
- La asignación de cualquier tipo de dispositivo poco común o ajeno a las rutinas laborales diarias será previa justificación por escrito y autorización de la Superioridad.
- El agente asignado que tenga bajo su resguardo este tipo de dispositivos será responsable del buen uso que se le dé.

Uso de medios de almacenamiento:

Toda solicitud para utilizar un medio de almacenamiento de información compartido, deberá contar con la autorización de la Superioridad y de los responsables de las áreas involucradas. Dicha solicitud deberá explicar en forma clara y concisa los fines para los que se otorgará la autorización, tal documento se presentará con sellos y firmas de los titulares de las áreas involucradas.

El personal municipal deberá verificar de manera periódica la información sensible y crítica que se encuentre en sus estaciones de trabajo, o en los dispositivos de almacenamiento disponibles.

En caso de que el volumen de información requiera algún respaldo en formato físico portátil de gran capacidad, esta forma de almacenamiento será notificada a la Superioridad.

El personal municipal deberá conservar los registros o información que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada o confidencial, de conformidad a las disposiciones que emita la Superioridad.

Toda actividad que realice el agente asignado sobre la infraestructura será registrada y susceptible de auditoría por parte de la Superioridad o quien ésta designe.

ARTICULO 22°.- Consideraciones generales: mas allá de todas las obligaciones inherentes a su tarea específica todo el personal municipal que desarrolle tareas en el Centro de Operaciones y Monitoreo deberá:

- Solicitar la capacitación necesaria para el manejo de las herramientas informáticas que se utilizan en su equipo, a fin de evitar riesgos por mal uso y para aprovechar al máximo las mismas.
- Es responsabilidad del personal municipal almacenar la información de forma ordenada y minimizando cualquier riesgo sobre la misma.
- Mientras se opera el equipo de cómputo, no se deberán consumir alimentos o ingerir líquidos que puedan resultar en riesgo de los activos tanto informáticos como muebles.
- Se debe evitar colocar objetos encima del equipo o cubrir los orificios de ventilación del monitor o del gabinete.
- Se debe mantener el equipo informático en un entorno limpio y sin humedad.
- El personal municipal debe asegurarse que los cables de conexión no sean pisados o aplastados al colocar otros objetos encima o contra ellos.
- Cuando se requiera realizar cambios múltiples del equipo de cómputo resultante de reubicación de lugares físicos de trabajo, éstos deberán ser notificados con un lapso pertinente de anticipación a la Superioridad, a través de un plan detallado de movimientos debidamente controlados y autorizados por el responsable del Área Técnica.
- Queda prohibido que el personal municipal abra o desarme los equipos de cómputo bajo ningún concepto.

Pérdida o transferencia de equipo:

- El personal municipal que tenga bajo su resguardo algún equipo de cómputo será responsable de su uso y custodia; en consecuencia, responderá por dicho bien de acuerdo a la normativa vigente en los casos de robo, extravío o pérdida del mismo.
- El resguardo para los equipos portátiles (laptops, notebooks, netbooks, tablets, smartphones), tienen el carácter de personal y serán intransferibles. Por tal motivo, queda prohibido su préstamo.
- El personal municipal deberá dar aviso inmediato al Responsable del Área y al Departamento Despacho de la Secretaría de Seguridad, de la desaparición, robo o extravío del equipo de cómputo o accesorios bajo su resguardo.

Daño del equipo:

- Queda a criterio de la Superioridad la sanción correspondiente en caso de que el equipo de cómputo como cualquier otro activo tecnológico o recurso informático sufra alguna descompostura por maltrato, descuido o negligencia por parte del personal municipal.

Instalación de software:

- Se considera una falta grave que el personal municipal, instalen cualquier tipo de programa (software) en sus computadoras estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo conectado a la red del COM, que no esté autorizado por la Superioridad.

Administración de la configuración:

- El personal municipal de todas las áreas del COM no deben establecer redes de área local, conexiones remotas a redes internas o externas, intercambio de información con otros equipos de cómputos utilizando el protocolo de transferencia de archivos (FTP), u otro tipo de protocolo para la transferencia de información empleando la infraestructura de red del COM,

sin la autorización por escrito de la Superioridad.

Uso del correo electrónico oficial:

El personal municipal deberá tratar los mensajes de correo electrónico y archivos adjuntos como información que es propiedad de la Secretaría de Seguridad, ya sea empleando el correo electrónico oficial proporcionado por la DIT o por el uso de una dirección de correo electrónico externa, la cual deberá contar con la autorización de la Superioridad..

Permisos de uso de Internet:

El acceso a Internet provisto al personal municipal será exclusivamente para las actividades relacionadas con las necesidades del puesto y función que desempeña. En caso de daño a la imagen del área o la institución se procederá de acuerdo a lo que determine la Superioridad.

La asignación del servicio de Internet, deberá contar con la aprobación de la Superioridad..

El personal municipal con servicio de navegación en Internet al utilizar el mismo aceptará quedar sujeto al monitoreo de las actividades que realiza en Internet.

Queda terminantemente prohibido

- El acceso a páginas no autorizadas.
- La transmisión de archivos reservados o confidenciales no autorizados.
- La descarga de software sin la autorización de la Superioridad.

ARTICULO 23°.Comando Central: área compuesta por efectivos de la Policía Bonaerense que desempeñan tareas de radioperadores exclusivamente en el COM, sirviendo de nexo entre el cuerpo policial y entidades municipales, provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 24°.- Capacitación. La capacitación y formación de los agentes municipales estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de quien esta designe o autorice, pudiendo la misma, desarrollar esa tarea por si o a través de establecimientos Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados autorizados al efecto.

ARTÍCULO 25°.- Declaración de Confidencialidad. En virtud de los servicios a prestar en la Dirección General del Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Partido de General Pueyrredon, todo personal municipal que cumpla estas funciones deberá en forma irrevocable conocer las normas de confidencialidad, que se detallan a continuación:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas.
- Utilizar los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones.
- Observar y adoptar cuanta medida de seguridad sea necesaria para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso.
- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o institucional expresa y por escrito de un superior a cargo.
- No usar, portar o tener instrumentos a que sirvan para copiar, grabar imágenes y/o audio de las situaciones que se susciten dentro del Centro de Operaciones y Monitoreo.
- No conservar información tras el traslado a otra dependencia municipal o extinción de la relación laboral con el municipio, copia alguna de los datos a los que se hubiese accedido en función de las tareas encomendadas.
- El incumplimiento a cualquiera de los deberes previstos tanto por el presente Reglamento Interno como por la Ley de Empleo Público n° 14.656 harán pasibles a los agentes responsables de las correspondientes sanciones disciplinarias (ya sea de aplicación directa o mediante la sustanciación de sumario administrativo previo) contempladas por esta última en sus arts. 105/107 y ctes.

ARTÍCULO 26°.- Sistemas de Alerta: Las alertas mencionadas en el Anexo II pueden estar sujetas a modificaciones, en cuanto a su software de aplicación, tendientes a la mejora en la prestación del servicio.

ARTICULO 27°.Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de este reglamento será la Secretaría de Seguridad.

ANEXO II

I.-Sistema de Alertas de comercios ByKom

El software de aplicación de las presentes es BY KOM.

Al tomar servicio el Supervisor deberá confirmar diariamente que el sistema de alertas funcione con normalidad. Para esto se corroborará que las ventanas de inicio se encuentren abiertas, que no exista error de conexión (iconos en la parte inferior central de la pantalla) y que los dispositivos de audio se encuentren activados y con el volumen de tal forma que sean audibles en toda la superficie del area de supervisores (se realiza seleccionando el icono de audio en la parte inferior derecha de la pantalla).

Al momento de activarse una alerta se deberá atender la misma abriendo la carta de evento y analizando de que tipo de emergencia se trata (medica, policial o bomberos) y solicitar el recurso correspondiente, asentar la resolución del evento, el móvil policial que acude al lugar y n° de evento por el cual se identifica en la planilla de registro de eventos

Al finalizar el evento se ingresara el mismo en el registro de eventos general del COM procediendo con lo detallado en el artículo 14 inciso 6 del Anexo I.

II.-Sistema de Alertas botón de pánico Violencia de Genero Bykom.

El software de aplicación de las presentes es BY KOM

Al tomar servicio el Supervisor deberá confirmar que el sistema de alertas funcione con normalidad. Para esto se corroborara que las ventanas de inicio se encuentren abiertas, que no exista error de conexión (iconos en la parte inferior central de la pantalla) y que los dispositivos de audio se encuentren activados y con el volumen de tal forma que sean audibles en toda la superficie del área de supervisores (se realiza seleccionando el icono de audio en la parte inferior derecha de la pantalla).

Al momento de activarse una alerta se procederá de la siguiente manera:

- Atender la misma abriendo la carta de evento para poder solicitar el recurso policial a la ubicación que indica el dispositivo móvil por medio de mensaje de texto que se utiliza para este fin (teléfono celular LG L50 Sporty y/o el designado). Abriendo el mensaje seleccionando el link que figura en el texto. A continuación se conectará con el mapa de GPS el cual nos mostrará la ubicación de la persona en emergencia.
- En caso de no lograr ubicar a la persona con el sistema de GPS el supervisor se comunicara vía telefónica con los contactos que la damnificada previamente informo.
- Dentro de las posibilidades se intentara de inmediato utilizar el sistema de audio del botón de pánico. Esta acción se realiza por medio del teléfono que se encuentra en el monitor del sistema, llamando al número de alerta y conectando la opción de grabar.
- Se enviará el recurso policial, y en caso de creer conveniente se solicitará asistencia médica.
- Asentar el móvil policial que acude al lugar y n° de evento con el cual se ingresará en el Registro de eventos.

Al finalizar el evento se ingresara el mismo en el registro de eventos general del COM procediendo con lo detallado en el artículo 14 inciso 6 del Anexo I.

III.- Sistema de Alertas y AVL de Taxis.

El software de aplicación de las presentes es POR NAVEGADOR WEB CON USUARIO Y CONTRASEÑA UNICO PROVISTOS AL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO.

Al tomar servicio el Supervisor deberá confirmar que el sistema de alertas funcione con normalidad. Para esto se corroborara que las ventanas de inicio se encuentren abiertas, que no exista error de conexión.

En caso que un vehículo se encuentre en emergencia se deberá ubicar el mismo en el sistema y se transmitirá la ubicación al personal policial de turno.

Al finalizar el evento se ingresara el mismo en el registro de eventos general del COM procediendo con lo detallado en el artículo 14 inciso 6 del Anexo I.

IV.- Sistema de Alertas y AVL de colectivos.

El software de aplicación de las presentes es POR NAVEGADOR WEB CON USUARIO Y CONTRASEÑA UNICO PROVISTOS AL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO.

Al tomar servicio el Supervisor deberá confirmar que el sistema de alertas funcione con normalidad. Para esto se corroborara que las ventanas de inicio se encuentren abiertas, que no exista error de conexión (iconos en la parte inferior central de la pantalla) y que los dispositivos de audio se encuentren activados y con el volumen de tal forma que sean audibles en toda la superficie del área de supervisores (se realiza seleccionando el icono de audio en la parte inferior derecha de la pantalla).

En caso que se active una alerta de colectivo se visualizara la misma en el sistema de monitoreo ubicándola en el mapa de la ciudad y se informara de inmediato al personal policial para que este pueda transmitir la novedad al 911, detallando número de interno y de línea. Se continuara actualizando el sistema para poder transmitir la posición en vivo del coche en el caso de que se encuentre en movimiento.

Al finalizar el evento se ingresara el mismo en el registro de eventos general del COM procediendo con lo detallado en el artículo 14 inciso 6 del Anexo I, y en el sistema se cerrara ingresando n° de evento por el cual se ingresa en la planilla de eventos.

V.-Sistema de Alertas y AVL de Remises.

Aplicación instalada por la empresa MAKER.

Al tomar servicio el Supervisor deberá confirmar que el sistema de alertas funcione con normalidad. Para esto se corroborara que las ventanas de inicio se encuentren abiertas, que no exista error de conexión (iconos en la parte inferior central de la pantalla) y que los dispositivos de audio se encuentren activados y con el volumen de tal forma que sean audibles en toda la superficie de la sala de supervisores (se realiza seleccionando el icono de audio en la parte inferior derecha de la pantalla).

Al activarse una alerta de pánico de remis se visualizara la licencia en el sistema de monitoreo ubicándola en el mapa de la ciudad y se informara de inmediato al personal policial para que este pueda transmitir la novedad al 911, detallando tipo y marca de vehículo, color y n° de licencia..

Al finalizar el evento se ingresara el mismo en el registro de eventos general del COM procediendo con lo detallado en el artículo 14 inciso 6 del Anexo I.-

Decreto N° 1997/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que mediante Decreto N° 0657/19 se creó la DIVISION TECNICO ADMINISTRATIVA TALLERES Y TRAFICO dependiente del Departamento Talleres y Tráfico del Ente Municipal de Servicios Urbanos, y

Considerando

Que resulta necesario cubrir la jefatura de la mencionada División, a fin de establecer la cadena de mando que haga operativo el funcionamiento de la Dependencia.-

Que el Director de Intendencia, A/C del Departamento Talleres y Tráfico, propone al agente GONZALEZ, ALEJANDRO FABIAN - Legajo N° 24601/1 para cubrir el cargo mencionado, considerando que ha cumplido satisfactoriamente sus funciones, dado que cuenta con la experiencia necesaria, demostrando total idoneidad en el cumplimiento de las tareas encomendadas.-

Que el señor Presidente del Ente otorga su V°B° a fs.17.

Que la contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria a fs. 5 y fs.19.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, dando de baja el cargo que a continuación se detalla:

Nº de Orden	C.F. Baja	Cargo de Baja
S 0552	2-17-00-01	Arquitecto I

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo el Cargo que a continuación se detalla, en base a la economía generada en el artículo 1º del presente Decreto:

Nº de Orden	C.F. Baja	Cargo de Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0170	6-15-69-01	Capataz II	1-30-00-01	Jefe de División

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al agente, GONZALEZ, ALEJANDRO FABIAN - Legajo Nº 24601/1, en el Cargo JEFE DE DIVISION TECNICO ADMINISTRATIVA TALLERES Y TRAFICO (C.F. 1-30-00-01) - módulo 35 horas semanales Nº de Orden S 0170, hasta el correspondiente llamado a concurso o cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el Cargo en el cual se lo designa, reteniendo el Cargo de TECNICO ESPECIALIZADO IV (C.F. 4-20-74-01) módulo 45 horas semanales - Nº de Orden S 0383, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación y el Fondo Compensador que viene percibiendo hasta el momento.-

ARTÍCULO 4º - Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente designado en el artículo anterior del presente Decreto, la Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) establecido en el artículo 59º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º - El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la contaduría de dicho Ente.-

Mfg.-

DL.-

LEITAO

ARROYO

Decreto Nº 1998/19

Visto

el Decreto N° 1989/19, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se dio de alta a la agente Maria Eugenia Centeno - Legajo N° 28.665/1 – como Jefe de División en el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial, hasta el correspondiente llamado a concurso.

Que con fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Presupuesto eleva el informe correspondiente con la imputación presupuestaria que corresponde al alta mencionada.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, como así también los Artículos 1° y 4° del Decreto N° 1989/19, en razón de la necesidad de consignar los datos presupuestarios del cargo de alta como así también su imputación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir 27 de marzo de 2019:

U.E. 02-23-1-1-2-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER 3 – DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
22.001	1-30-00-01	Jefe de División

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse, los Artículos 1° y 4° del Decreto N° 1989/19, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir de 27 de marzo de 2019, a la agente **MARIA EUGENIA CENTENO** (Legajo N° 28.665/1 – CUIL. 23-27506179-4) como JEFE DE DIVISION EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C.F. 1-30-00-01 – N° de Orden 22.001 - U.E. 02-23-1-1-2-00), **hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se la da de alta**, reteniendo el cargo de Inspector General I (C.F. 15-06-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 6690 – U.E. 02-23-1-1-2-00), dándosele por finalizado el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, dejándose sin efecto el Decreto N° 503/19.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER: 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 2.

Para la Bonificación Remunerativa: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 8”

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa. VICENTE ARROYO

Decreto N° 1999/19

General Pueyrredón, 16/08/2019

Visto

las actividades llevadas adelante por la Asociación Civil Cambio de Paso - “Creciendo junto al Rugby” (Leg. 187223 y Mat. 38518 I.PJA); y

Considerando

Que la citada entidad, inscripta en el R.E.P.O.C. - Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad y con Legajo N° 2/11854/17, tiene como objetivo promover el conocimiento y la práctica del rugby y del hockey, por su contribución al esparcimiento y la sociabilidad, esencialmente formativo de virtudes humanas y valores; y que constituye una herramienta útil para la integración social y la convivencia pacífica.

Que se impulsa la práctica de los citados deportes dentro de los establecimientos carcelarios y centros de menores del país, como una actividad integrada al tratamiento de penados y procesados y con el fin último de contribuir a la resocialización de los internos.

Que además, se propone su práctica en los barrios de las ciudades del país, para integrarlos con otras actividades de contención, promoción social y prevención en materia de seguridad, junto a proyectos de capacitación laboral y producción, destinados a fomentar el aprendizaje de oficios y puestos de trabajo.

Que en función de los esgrimidos objetivos, la Asociación Civil Cambio de paso, propicia la constante formación y capacitación de entrenadores, dirigentes, árbitros y demás formadores del rugby; desarrolla actividades públicas de información, discusión y esclarecimiento del espíritu del rugby y sus valores; trabaja mancomunadamente con los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales; interactúa con asociaciones y entidades que persigan similares fines, incluyendo a ONG’s, Fundaciones, instituciones religiosas y clubes deportivos.

Que se han proyectado diferentes capacitaciones para los penales y centros de día y de integración comunitaria, por ej: “Abastecimiento sustentable de producción agroindustrial”, “Producción de materiales y productos para casa de rescate”, “Mecánica automotor nafta diesel, electricidad de autos y mecánica integral de motos”, “Programador Informativo”, “Luminarias Públicas”, “Industria naval”, “Luthier y enseñanza de música”, “Costura y crochet”, “Horticultura”, “Formación de Padres”, entre otros.

Que es temperamento de este Departamento Ejecutivo apoyar todas aquellas iniciativas que signifiquen un aporte a la promoción del deporte, la recreación conjuntamente con la cultura, la formación de personas para insertarse en el actual contexto socio económico, la prevención de la violencia; garantizando las mencionadas actividades y proyectos, los citados propósitos.

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima oportuno y conveniente declarar de Interés Municipal las actividades

impulsadas por la referida institución civil.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Decláranse de Interés Municipal las actividades llevadas adelante en nuestra ciudad por la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMBIO DE PASO – “Creciendo Junto al Rugby”**; por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

wgr

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 2000/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/08/2019

Promulga Ordenanza 24214 convalida decreto 222/19 Aut precaria Frigorifico "campo y faena"

Decreto N° 2002/19

General Pueyrredón, 16/08/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 19/18 para la “Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social”; y

Considerando

Que por Decreto N° 56/2019 se adjudicó la mencionada licitación a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA “CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA”, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 58/19, 92/19 y 107/19.

Que con fecha 31 de Julio de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 879/19 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 5° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad la opción de ampliar los montos adjudicados hasta en un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 27 y 27 vta. y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 30 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 0,9611% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 19/18 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA"

Monto ampliación: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (147.800,00).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1.000	Hs.	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCION: DESTINO DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD – PESCADORES 456 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 147,80	\$ 147.800,00

PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN: $\$ 147.800,00 / \$ 15.377.731,70 = 0,009611$

PORCENTAJE DE AMPLIACION= (MONTO DE LA AMPLIACIÓN / MONTO DE LA CONTRATACIÓN)

IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (147.800,00).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	44.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01- 09-000	9	\$ 147.800,00

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 16° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA": \$ 14.780,00.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avch

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 2003/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2.019, la renuncia presentada por el agente **NEVER ÁNGEL FELIPE PEREYRA** (Legajo N° 17.635/1 – CUIL 20-12512676-7) al cargo de JEFE DE DIVISIÓN

Decreto N° 2006/19

General Pueyrredón, 16/08/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga para la Licitación Pública N° 10/18 para la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1784/18 se adjudicó la mencionada licitación a la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, emitiéndose la Orden de compra N° 968/18.

Que por Órdenes de Compra N° 1189/18, 1202/18 y 1476/18 (Decreto N° 2637/18) y N° 219/19, 416/19 y 479/19, se amplió la licitación citada.

Que con fecha 02 de Agosto de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 654/19 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares, en su Artículo 3° Cláusulas Generales y Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) año más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 58 y 58 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 61 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales", Licitación Pública N° 10/18, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA

1.1. FLOTA PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO TÉCNICO: según se detalla en Anexo I PByC y Anexo I "Altas" obrante a fojas 38, y en el estado en que se encuentran, con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización.

Las pólizas que cubran los siniestros de los vehículos tipo sedan deberán contemplar la prestación de asistencia auxilio mecánica las 24 horas en todo el territorio nacional.

1.2. AMBULANCIAS según se detalla en Anexo I y II:

1.2.1. Seguro contra todo riesgo del automotor.

1.2.2. Responsabilidad Civil por los pacientes que transporta por un mínimo de \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

1.2.3. Equipamiento asistencial instalado en el vehículo. La Municipalidad se compromete a notificar fehacientemente cada cambio que realice sobre el mismo, a fin de mantener actualizado su valor.

Cotización con franquicia. Automóviles, Motovehículos, Seguro Técnico y Ambulancias con franquicia.

Ambulancias: el asegurado participará en cada siniestro con un 10% del capital de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, con un mínimo de 1% y un máximo de 5%, ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

Período de la prórroga: desde el 1ero. de Septiembre de 2019 y por el término de un (1) año, fecha a partir de la cual deberá emitirse certificado y brindarse cobertura aún cuando no se hubiera efectivizado el primer pago por parte del Municipio según Artículo N° 2 - Cláusulas Generales y Particulares del PByC.

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 61/100 (\$1.814.935,61).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente corresponde a la partida "Primas y Gastos de Seguros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$1.814.935,61

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avch

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 2007/19

General Pueyrredón, 16/08/2019

Visto

el Expediente N° 4257-3-18 Cuerpo 1 Alc. 2 Cuerpos 1 y 2 por el que se tramita la Ampliación de la Licitación Pública N° 10/18 para la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1784/18 se contrata la prestación del seguro automotor, motovehículos, técnico y ambulancias, a la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA (Orden de compra N° 968/18).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares, en su Artículo 4° otorga a la Municipalidad el derecho de ampliar y/o disminuir las diferentes coberturas conforme sus necesidades.

Que con posterioridad a la emisión de la Orden de Compra, han surgido pedidos por parte de las dependencias, relacionadas con altas, bajas y modificaciones de lo contratado, implicando cambios en las pólizas vigentes para asegurar en tiempo oportuno los bienes y patrimonio del fisco municipal.

Que por decreto N° 2637/18 se contrata la ampliación del seguro automotor y técnico, por las incorporaciones que se fueron dando con el transcurso del tiempo, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1189/18, N° 1202/18 y N° 1476/18.

Que el Distrito Descentralizado Vieja Usina solicita la ampliación del seguro técnico para motoguadañas por pesos cuatrocientos seis con 80/100 (\$406,80) y la ampliación de seguro automotor por pesos diez mil sesenta y cuatro con 60/100 (\$10.064,60) para el dominio AD258CS.

Que la Secretaría Privada solicita altas para dominios EEK130, EEN205 y EEN221 por un total de pesos once mil doscientos ochenta y dos con 01/100 (\$11.282,01).

Que se emite la Orden de Compra N° 219/19 (fojas 242/244) por un total de pesos veintiún mil setecientos cincuenta y tres con 41/100 (\$21.753,41).

Que a pedido de la Secretaría de Seguridad que solicita el alta de seguro automotor de tráiler modelo 2017 con dominio 101AC041JP, se emite la Orden de Compra N° 416/19 (272/273) por un total de pesos seiscientos (\$600).

Que se emite la Orden de Compra N° 479/19 (fojas 279/280) por un total de pesos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$6.465), por ampliación de seguro automotor de camión Kia dominio AD487GR solicitado por la Secretaría Privada.

Que la Delegación Municipal Norte solicita el alta de seguro automotor para acoplado marca Mauro por pesos doscientos ochenta y cuatro (\$284), y ampliación seguro técnico de motoguadaña, motosierras, y desmalezadora por pesos cuatrocientos ocho con 16/100 (\$408,16).

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización, requiere el alta de seguro automotor para camioneta dominio AD630TH por pesos tres mil noventa (\$3.090), acoplado marca Plegados Juan b. Justo (101AD630TH) por pesos trescientos trece (\$313) y tractor marca New Holland por pesos ciento ochenta y dos (\$182) y el alta del seguro técnico de este último por pesos seiscientos diez con 36/100 (\$610,36).

Que la Dirección de Inspección General (Dpto. ReBA), requiere el seguro automotor del dominio AD710JN, por pesos un mil seiscientos sesenta y uno (\$1.661).

Que se requiere por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda la ampliación del seguro automotor para diecisiete vehículos adquiridos mediante la Licitación Pública N° 17/19, por importe de pesos once mil doscientos cincuenta (\$11.250).

Que la Dirección General de Contrataciones genera las Solicitudes de Pedido N° 1361/19 y N° 1372/19, y las Órdenes de Compra N° 1058/19 y N° 1059/19 respectivamente.

Que la Dirección General de Contrataciones, a fojas 447/448, elabora informe y remite el respectivo proyecto de Acto Administrativo a la Contaduría General a los fines del control de legalidad de su competencia y solicita el Registro de Compromiso de las Ordenes de Compra N° 1058/19 y N° 1059/19.

Que la Contaduría General se expide a fojas 452/456 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y habiendo realizado el Registro de Compromiso solicitados.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 2,7461% el monto adjudicado para la "Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales", Licitación Pública N° 10/18, conforme las Órdenes de Compra y detalles que a continuación se exponen:

COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA:

- DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Seguro Parque Automotor, Motovehículos y Seguro Técnico:

Orden de Compra N° 219/19: \$21.753,41.-

Orden de Compra N° 416/19: \$600.-

Orden de Compra N° 479/19: \$6.465.-

Orden de Compra N° 1058/19: \$6.548.52.-

Orden de Compra N° 1059/19: \$11.250.-

Total \$46.616,93.-

Período de la contratación desde la fecha de su emisión y hasta el día 01/09/2019.

PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN: \$46.616,93.- / \$1.697.569,60.- = 2,7461%

PORCENTAJE DE AMPLIACION= (MONTO DE LA AMPLIACIÓN / MONTO DE LA CONTRATACIÓN)

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 93/100 (\$46.616,93).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente corresponde a la partida "Contrat. Ser. Centrales - Primas y Gastos de Seguros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$46.616,93

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, según el siguiente detalle:

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA: \$9.323,38.-**

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 32.2° del mismo.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones, a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 2008/19

General Pueyrredón, 16/08/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 36/19 para la "Adquisición de víveres secos para bolsón para las fiestas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que a fojas 2 obra la Solicitud de Pedido N° 1200/19, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 8/9).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 36/19 para la "Adquisición de víveres secos para bolsón para las fiestas con destino Secretaría de Desarrollo Social ", con un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$8.016.960,00) cuya apertura se realizará el día26-09-19..... a las11.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 10/25 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/im

MOURELLE

ARROYO

Visto

el Artículo 83° de la Ley 14656, y

Considerando

Que dicho artículo establece, "Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.

En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.

Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos".

Que a fs. 3, el Departamento Medicina del Trabajo eleva la notificación realizada al agente IANIRI Jorge Alberto, Legajo N° 24529/1, mediante la cual se le informa que el 21 de julio de 2019, ha agotado la totalidad de la licencia médica con goce íntegro de haberes, y que por tal motivo comenzará a percibir el 75% de sus haberes.

Que a fs. 2, la mencionada dependencia informa que el referido agente continúa con su patología, renovando su licencia por código 02 (enfermedad de largo tratamiento), no teniendo una incapacidad médica valorable a los efectos de su jubilación (Art. 82° de la citada Ley) al 02 de agosto de 2019.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reducción al 75% de sus haberes, tal como establece el artículo 83° de la Ley 14656.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Procédase, a partir del 21 de julio de 2019 y hasta el 20 de julio de 2020, inclusive, a la reducción al 75% de los haberes correspondientes al agente **JORGE ALBERTO IANIRI** - Legajo N° 24529/1 - CUIL 20-11711414-8, quién se desempeña como CAPATAZ II - C.F. 6-15-71-01 - 50 horas semanales, dependiente de la Dirección de Conservación Urbana del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83° de la Ley 14656, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que de persistir la situación del agente **JORGE ALBERTO IANIRI** - Legajo N° 24529/1 - CUIL 20-11711414-8, se conservará el empleo a partir del 21 de julio de 2020 y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83º, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal de la administración central deberá informar cualquier novedad que modifique la situación del agente mencionado en el Artículo 1º que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL e intervenga el Departamento Medicina del Trabajo a los efectos de lo establecido en el Artículo 3º del presente.

Cwa.

SIMONI

ARROYO

Decreto N° 2010/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/08/2019

Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARÍA CRISTINA BRAGA** (Legajo N° 24.583/1 – CUIL 27-13765929-3) al cargo de LICENCIADO EN ENFERMERÍA ESPECIALIZADO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 281/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 22/08/2019

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A EMVIAL (281-307 DE FECHAS 22/8 HASTA 18/9/19)

EXPEDIENTE N° 420/E/19 - Cpo 1

SOLICITUD N° 13/2019

ETAPA 2

Mar del Plata, 22 de Agosto de 2019.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA Y BAJA TENSION – EN CALLES ALEM Y ALMAFUERTE, y

CONSIDERANDO:

17427/06. Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N°

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006116/61.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ALEM Y ALMAFUERTE 6,00 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

/.

./

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL ATLANTICO S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B//

skp.

Registrado bajo el n° 281/2019

EXPEDIENTE N° 476/C/19-1/1

Mar del Plata, 26 de Agosto de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 476-C-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON Y CARPETA ASFALTICA" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Privada N° 18/19 para la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON Y CARPETA ASFALTICA", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 2.586.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 4 de Septiembre de 2019 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras y Departamento de Laboratorio.

ARTÍCULO 5.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

P.S.

gl

Registrado bajo el N° 282/2019

Mar del Plata, 26 de Agosto de 2019

VISTO el Decreto N° 1994/19, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se instruyó sumario administrativo que tramita por expediente N° 519-D-2019, Cpo. 01, a los agentes RUBEN ANTONIO CABRERA – Legajo N° 25975/1 –, MIGUEL ANGEL PAREDES – Legajo N° 28702/1 – y CARLOS ALBERTO BUCICCO – Legajo N° 20139/1 - y mediante el Artículo 2° del mencionado acto administrativo y a fin de no dificultar la investigación de las actuaciones sumariales se le asignaban nuevas funciones.

Que los tres agentes antes mencionados e IGNACIO FERNANDO RODRIGUEZ SOLANA – Legajo N° 24610/1- , van a estar afectados al mantenimiento de calles del recorrido del Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros, bajo la supervisión del agente Julio César Yarussi – Legajo N° 23737/1 -, y de acuerdo a las indicaciones emanadas de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar funciones a los agentes RUBEN ANTONIO CABRERA – Legajo N° 25975/1 –, MIGUEL ANGEL PAREDES – Legajo N° 28702/1 –, CARLOS ALBERTO BUCICCO – Legajo N° 20139/1 - e IGNACIO FERNANDO RODRIGUEZ SOLANA – Legajo N° 24610/1 – en la cuadrilla a cargo del agente JULIO CESAR YARUSSI – Legajo N° 23737/1 – CAPATAZ II - afectados al mantenimiento de calles incluidas en el recorrido del Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros y/o en otros trabajos en los que se necesiten sus servicios, de acuerdo a las indicaciones emanadas de la Dirección de Obras del EMVIAL.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, agregar una copia de la presente a el expediente N° 519-D-2019- Cpo. 01 y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.

P.G.S.//

Mac.

Registrado bajo el N° 283/2019

EXPEDIENTE N° 478/C/19

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 478-C-19 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Publica Nro. 11/19 para la contratación de la Obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Publica, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (02) firmas oferentes: PLANTEL SA y PASALTO MATERIALES SRL.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 26 de Agosto de 2019.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 11/19 para la ejecución de la Obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", cuya apertura fuera efectuada el día 20 de Agosto de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: PLANTEL SA y PASALTO MATERIALES SRL.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Publica Nro. 11/19, para la ejecución de la obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON" a:

La firma PASALTO MATERIALES SRL, por la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cinco con 42/100 (\$) 16.762.005,42.-), correspondiente a su oferta básica con un descuento del 4.54%, ofrecido por la entrega de un anticipo financiero del diez por ciento (10%).

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: PASALTO MATERIALES SRL Recibo Número 2020 y PLANTEL SA Recibo Número 2019, una vez cumplimentando lo requerido en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 284/2019

EXPEDIENTE N° 9132/1/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 03 de Septiembre de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Lorena Sanz – Vicedirectora del Jardín de Infantes N° 901 "Tambor de Tacuarí" - mediante Expediente N° 9132-1-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la vicedirectora del Jardín de Infantes N° 901 solicita la demarcación de espacio reservado para transporte escolar por ambas calles (Magallanes y Juana Manso).

Que a fs. 03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo otorgar de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 20867, un espacio reservado de doce (12) metros por calle Magallanes N° 6272 y un espacio reservado de doce (12) metros por calle Juana Manso N° 514.

Que a fs. 04 la Dirección General remite las actuaciones para la confección de acto administrativo.

Que a fs. 06 la División Recursos informa que el recurrente se encuentra exento del pago de los derechos de ocupación o uso de espacio público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 23643/2018 en su artículo 255.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Jardín de Infantes N° 901 Tambor de Tacuarí, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros de largo, frente al inmueble sito en la calle MAGALLANES N° 6272 y un (1) espacio reservado de doce (12) metros de largo frente al inmueble sito en la calle JUANA MANSO N° 514, ambos para el estacionamiento del transporte escolar con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 17:30 horas; los que deberán ser demarcado, mantenidos y señalizados por el solicitante.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

skp.

Registrado bajo el N° 285/2019

EXPEDIENTE N° 10678/1/07 Cpo. 1

Mar del Plata, 03 de Septiembre de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Jorge Carlos Domingo Greco mediante expediente N° 10678-1-2007 Cpo. 01, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 34 se solicita el cambio de titularidad del espacio reservado frente al inmueble sito en la calle Falucho N° 2953 de la ciudad de Mar del Plata, acompañando copia de boleta de pago.

Que a fs. 50 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa por Resolución N° 177/2007 de la Presidencia del EMVISUR y GA de fecha 04 de junio de 2007 se autorizó la utilización de un espacio reservado de diez (10) metros al Sr. Juan Alberto Beamurguía titular de Plaza Club, no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que a fs. 51 la Dirección General deriva las actuaciones para la confección del acto administrativo.

Que a fs. 53/54 la División Recursos informa que el espacio reservado otorgado en calle Falucho N° 2953 no registra deuda.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Proceder al cambio de titularidad del espacio reservado de diez (10) metros de largo para el estacionamiento del transporte escolar, con vigencia de Lunes a Sábados en el horario de 09:00 a 18:00 horas, frente al inmueble sito en calle Falucho N° 2953, otorgado mediante Resolución N° 177/2007 de la Presidencia del EMVISUr y GA; dando de baja su utilización al Sr. Juan Beamurguia titular de PLAZA CLUB y dando de alta al Sr. Jorge Carlos Domingo Greco – Presidente de GREBERT DESARROLLOS DEPORTIVOS S.A.; el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de los derechos de ocupación de la vía pública y canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 286/2019

EXPEDIENTE N° 7251/3/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 03 de Septiembre de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Sergio Fabián Fares, Presidente de "TRANSACCIONES CEDITICIAS S.A."- mediante Expediente N° 7251-3-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para reservar espacio de estacionamiento para la empresa de transporte de caudales frente al inmueble sito en calle Av. Constitución N° 4994 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 113 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que dicho requerimiento se halla contemplado por la Ordenanza 18020 y su norma complementaria – Resolución N° 256/07, sugiriendo otorgar la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transporte de caudales de seis (6) metros.

Que a fs. 114 la Dirección General remite las actuaciones a fin de elaborar el correspondiente acto administrativo.

Que a fs. 116 la División Recursos informa los valores que el solicitante debe abonar en concepto de permiso y canon anual según lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente N° 23644, sujetos a ajuste por la Ordenanza Impositiva 2019.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a "TRANSACCIONES CREDITICIAS S.A", la utilización de un (1) espacio de estacionamiento libre y exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 18:00 horas frente al inmueble sito en la calle AV. CONSTITUCION N° 4994 de esta ciudad, el cual que deberá ser demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

skp.

Registrado bajo el N° 287/2019

EXPEDIENTE N° 428/C/2019-Cpo1

Mar del Plata, 4 de Septiembre de 2019

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 428/C/2019- Cpo 1 relacionado con la Licitación Privada N° 17/19 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS" y

CONSIDERANDO

Que por resolución N° 276/19 se resolvió la adjudicación de la licitación de referencia a la firma PRODUCTORA QUIMICA SRL.

Que la firma adjudicataria presentó una nota comunicando se reconozca la variación en el tipo de cambio producida en los últimos días.

Que la variación de la moneda extranjera fue de un 27.32% entre la fecha de apertura de ofertas y la fecha de notificado y el proveedor solicita entregar un 20% menos de la cantidad ofertada.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación se reunió para analizar el pedido de la adjudicataria, cuyo informe obra en el expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reemplazar el Artículo 4° de la Resolución N° 276/19 por el siguiente:

Adjudicar la Licitación Privada N° 17/19, para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO

DE JUNTAS”:

***A la firma PRODUCTORA QUIMICA SRL, por ser su oferta de menor valor por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.230.700, 00); la provisión de:

- VEINTE MIL (20.000) KILOGRAMOS DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS PRESENTACION: CAJAS DE 15/20 KG. MARCA: POLYASFALT PQ115 A \$ 102.85.- C/U.
- DOCE (12) TAMBORES DE PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS. PRESENTACION TAMBOR 200 LTS. MARCA: POLYASFALT PQ5. A \$ 14.475,00.- C/U.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 288/ 2019

EXPEDIENTE N° 565/E/19 - Cpo 1

Mar del Plata, 04 de Septiembre de 2019.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE LINEA SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION EN AV. TEJEDOR Y CATALUÑA, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006137/98.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

TEJEDOR Y CATALUÑA	9,54 M2.
CATALUÑA Y TEJEDOR	1,98 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B//

skp.

Registrado bajo el n° 289/2019

EXPEDIENTE N° 576/I/2019 -Cpo1

Mar del Plata, 5 de Septiembre de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por el Arq. Jorge Kuznetzov, Decano del CUERPO CONSULAR Acreditado en la Ciudad de Mar del Plata, mediante Expediente Nro. 576/I/2019 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 se solicita el traslado del permiso para estacionamiento frente a la nueva sede del Cuerpo Consular sito en la calle Necochea N° 3322 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 05 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo autorizar la utilización de un espacio reservado de 10 metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas.

Que a fs. 08 la División Recursos informa que el recurrente se encuentra exento del pago de uso de espacio público de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Fiscal N° 23643/2018 en su artículo 255 inciso g)

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Decanato del Cuerpo Consular y Consulado de Rusia la utilización de un espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle NECOCHEA N° 3322 de esta ciudad, el cual que deberá ser demarcado, mantenido y señalizado por el solicitante.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

P.G.S./

skp.

Registrado bajo el N° 290/2019

EXPTE. 360-C-19/1

Mar del Plata, 9 de Septiembre de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 360-C-19 cpo 1, relacionado con la contratación del suministro de asfalto en caliente a granel (CA30) con destino a la elaboración de carpeta asfáltica para la pavimentación y bacheo de calles del Partido Gral Pueyrredon,

CONSIDERANDO

Que el Profesional a cargo del Laboratorio, encargado de solicitar insumos para la planta de asfalto, informa a la Oficina de Compras la necesidad de abastecer con tres (3) viajes de Asfalto en Caliente CA30 a la mencionada planta, para la elaboración de carpeta.

Que ha sido confeccionada la Solicitud de Pedido N° 1363/19, donde se pide la provisión de dicho insumo por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete con 09/100 (\$ 3.935.517,09.-).

Que para dicho abastecimiento se sugiere contratar el suministro de la marca nacional YPF – marca de la empresa YPF SA con participación estatal mayoritaria, denominado ASFALTO CA30.

Que respecto a la comercialización directa con la firma YPF SA, bajo el amparo del Art. 156° inciso 2°, la Jefe de Compras informa que la firma YPF SA, notificó por escrito al Ente, que a partir del mes de Marzo, las compras se deben realizar a través del Distribuidor Exclusivo designado por ellos para esta zona de la Provincia de Buenos Aires, la firma ROZA HNOS SA.

Que al ser un artículo de venta exclusiva la compra puede encuadrarse en lo dispuesto en el mismo artículo, en este caso en lo que se refiere el inciso 1°- Artículos de venta exclusiva-.

Por ello y en USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contrátase en forma directa el suministro de Asfalto en caliente a granel, YPF CA30 para el abastecimiento de la planta de asfalto, propiedad del Ente, sita en Avda. Pte. Perón km 7.5 de esta ciudad a la firma ROZA HNOS SA, hasta el importe total autorizado de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete con 09/100 (\$ 3.935.517,09.-).

ARTÍCULO 2.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

GI

Registrado bajo el N° 291/2019

EXPEDIENTE N° 480/I/2019 - Cpo 1

Mar del Plata, 10 de Septiembre de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por la CLINICA PRIVADA DE OJOS SANTA LUCIA, mediante Expediente N° 480-I-2019 - Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita permiso de una dársena para ascenso y descenso de pacientes de la Clínica Privada de Ojos Santa Lucía ubicada en la calle Jujuy N° 1466/70 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 08 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que dicho requerimiento se halla contemplado en la norma legal vigente Ordenanzas N° 5552 y N° 20620, no teniendo objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo otorgar la utilización de una dársena de ocho (8) metros de largo por un (1) metro de ancho.

Que a fs. 09, la Dirección General deriva las actuaciones a los efectos de elaborar el acto administrativo correspondiente.

Que a fs.11 la División Recursos informa los valores que el solicitante debe abonar en concepto de permiso y canon anual según lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente N° 23644, sujetos a ajuste por la Ordenanza Impositiva 2019.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Clínica Privada de Ojos Santa Lucía, la utilización de una (1) dársena de ascenso y descenso de pacientes de ocho (8) metros de largo por un (1) metro de ancho con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle Jujuy N° 1466; la que deberá ser demarcada, señalizada y mantenida por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord. n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática, caso contrario el recurrente solicitará la baja por escrito.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.S./

skp.

Registrado bajo el N° 292/2019

EXPEDIENTE N° 9601/2/2019-Cpo1

VISTO lo actuado en el Expte. n° 9601/2/2019 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle AV. COLON N° 2275.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Eduardo Blanco con DNI 4.361.003 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo FORD ECOSPORT – DOMINIO AD775SW.

Que a fs. 02/12 obran agregadas copias de: del DNI del solicitante - Certificado de discapacidad - Escritura de la Propiedad - Nota de autorización de la Administración del Consorcio - Cédula de Identificación del vehículo – Título del automotor - del DNI del conductor acompañante.

Que a fs. 13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor EDUARDO BLANCO – DNI 4.361.003, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle AV. COLON N° 2275 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD ECOSPORT – DOMINIO AD775SW, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.

Skp

Registrado bajo el n° 293/2019

EXPEDIENTE N° 10110- 7- 2019 CUERPO 1

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2019

VISTO, el expediente n° 10110/7/2019, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente la Cra. Ana María Santos, en su carácter de Directora General de Administración UNMDP ha solicitado la eximición de pago correspondiente a la Cuenta Municipal n° 341252, la que fuera afectada por el cobro de la obra de Alumbrado B° Funes y San Lorenzo

Que a fs. 2 obra agregada el Decreto n° 2122/13 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 6 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la obra 1120 de Alumbrado del B° Funes y San Lorenzo, calle French 5742 a la Cuenta Municipal n° 341252, correspondiente a un inmueble de la Universidad de Mar del Plata por un monto total de pesos veintidós mil noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$22.092,75).

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

P.G.S.//

lr.

Registrado bajo el N° 294 /2019

EXPEDIENTE N° 541/C/2019-Cpo1

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2019.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 541/C/2019 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle T. BRONZINI N° 2343.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Fabio Andrés Canelo con DNI 14.067.117 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad de su hijo Canelo Fabio Alberto DNI 33.898.513 para el estacionamiento del vehículo FIAT STRADA – DOMINIO KEQ034.

Que a fs. 02/13 obran agregadas copias de: Certificado de discapacidad – Escritura de la propiedad - del DNI del solicitante - del DNI de Canelo Fabio Alberto – Registro de Conducir - Cédula de Identificación del vehículo – Póliza de seguro del automóvil.

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 16 la Asesoría Letrada se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor FABIO ALBERTO CANELO – DNI 33.898.513, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle TEODORO

BRONZINI N° 2343 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FIAT STRADA – DOMINIO KEQ034, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.

Skp

Registrado bajo el n° 295/2019

EXPEDIENTE N° 546/C/19

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el Expediente N° 546-C-2019 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la "ADQUISICIÓN de EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 13/19 para la "ADQUISICIÓN de EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS", cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de Septiembre de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S. /

g.l.

Registrado bajo el N° 296/2019

EXPEDIENTE N° 476/C/19

Mar del Plata, 12 de Septiembre de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 476-C-19 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 18/19 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas: *CANTERAS YARAVI S.A* y *VIALSA SA*.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 18/19, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON", cuya apertura fuera efectuada el día 4 de Septiembre de 2019 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida las ofertas de las firmas: *CANTERAS YARAVID S.A.* y *VIALSA S.A.*

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 18/19, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON":

A la firma *CANTERAS YARAVID S.A.* por ser su oferta de valor conveniente, de menor valor y estar de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.422.580,00.-) por la adquisición de:

- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA – GRANULOMETRIA 10/30 – ESTADO LIMPIA - A \$ 457.43 C/U.
- QUINIENTAS (500) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA – GRANULOMETRIA 30/50 – ESTADO LIMPIA – A \$ 341.15 C/U.
- UN MIL (1.000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA – GRANULOMETRIA 6/12 – ESTADO LIMPIA - A \$ 670.51 C/U.
- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA – GRANULOMETRIA 6/20 – ESTADO LIMPIA – A \$ 596.90 C/U.

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a la firma *CANTERAS YARAVID S.A* Recibo Numero 2023 y la firma *VIALSA SA* Recibo Numero 2024, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Mar del Plata, 13 de Septiembre de 2019.-

Visto lo actuado en el presente Expte. n° 452-P-2017 Cpo.1-0-0, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio La Florida, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de carpeta asfáltica, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fojas 19 la División Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Carpeta Asfáltica, en calles CATALUÑA entre Candelaria y Lorenzini, LORENZINI entre Av. Constitución y Cataluña y CATALUÑA entre Lorenzini y Autovía 2; del barrio LA FLORIDA, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 11/11/2019.

ARTICULO 2°.- Determinéense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1576,88 y 67,95 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S.//

.c.v.s.

Registrado bajo el N° 298/2019

EXP. N° 452- P-2017 CUERPO 1

Mar del Plata, 13 de Septiembre de 2019.-

Visto lo actuado en el presente Expte. n° 452-P-2017 Cpo.1-0-0, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio La Florida, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 19 la División Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica, en calles CATALUÑA entre Candelaria y Lorenzini, LORENZINI entre Av. Constitución y Cataluña y CATALUÑA entre Lorenzini y Autovía 2; del barrio LA FLORIDA, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 11/11/2019.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 2652,47 y 114,30 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S.//

.c.v.s.

Registrado bajo el N° 299/2019

EXPEDIENTE N° 452/T/19 -Cpo1

Mar del Plata, 17 de Septiembre de 2019

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. María del Carmen García Burgos Representante Legal del "JARDIN DE INFANTES TROMPITA", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Sra. María del Carmen García Burgos, solicita la actualización del espacio

reservado para transporte escolar autorizado desde el año 1993, frente al inmueble de calle La Rioja N° 3676 de esta ciudad.

Que a fs. 08 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe manifestando que el espacio reservado de transporte escolar emplazado frente al inmueble sito en la calle la Rioja N° 3676 fue autorizado por Disposición de la Dirección de Transporte y Tránsito con fecha 25 de agosto del año 1993; no encontrándose en los registros del Departamento. Asimismo informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento sugiriendo actualizar el otorgamiento del espacio reservado solicitado.

Que a fs. 09 la Dirección General deriva las actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo.

Que a fs. 12 la División Recursos informa los valores correspondientes al permiso y canon anual por el uso de espacio público que el recurrente deberá abonar de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente N° 23644, sujetos a ajuste por la Ordenanza Impositiva 2019.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Actualizar al JARDÍN DE INFANTES TROMPITA la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros de largo con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 17:30 hs. frente al inmueble sito en calle LA RIOJA N° 3676 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de los derechos de ocupación de la vía pública y canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.//

s.k.p.

Mar del Plata, 17 de Septiembre de 2019.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION EN ZONA DE SICILIA Y PEREZ BULNES, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006154/05.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

PEREZ BULNES Y SICILIA	5,40 M2.
ARAOZ Y SICILIA	4,50 M2.
GENOVA Y ARAOZ	4,50 M2.
NAPOLIS Y ARAOZ	4,50 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S//

skp.

Registrado bajo el n° 301/2019

EXPEDIENTE N° 461 /R / 2019 CUERPO 1

VISTO, el expediente n° 461/R/2019 Cuerpo 01, y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sr. Claudio Giordano, ha solicitado la prescripción de la deuda que registran por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL

Que a fs. 5 a 11 la División Recursos adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y a fs. 10 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs. 23 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable.

Que a fs. 24 se pone en conocimiento que se ha procedido a realizar intimaciones a fin de lograr su cobro.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta n° I-72560, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, a nombre de GIORDANO PEDRO.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

P.G.S//

lr.

Registrado bajo el N° 302/2019

Expediente N° 562-C-2019 Cuerpo 01

Mar del Plata, 18 de Septiembre de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 19482/2013 de Dirección Nacional de Vialidad (DNV), relacionadas con la Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios para los meses de OCTUBRE de 2009 y MAYO de 2010 correspondientes a la obra "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN SECTORES Y BARRIOS - ETAPA I - ZONA C" tramitada en el EMVISURyGA bajo la Licitación Pública del N° 06/2009 y ejecutada por la contratista CONSTRUMAN S.A. y,

CONSIDERANDO

Que la presente obra se ejecuta dentro del marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y la Dirección Nacional de Vialidad en el Programa "PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS".

Que con fecha 13 de SEPTIEMBRE de 2013 se eleva solicitud de la Empresa contratista para la Redeterminación Definitiva Sucesiva de Precios del Monto de obra según Decreto Nacional N° 1295/02, correspondiente a la Licitación Pública N° 6/2009 tramitada bajo Expediente EMVISURyGA N° 1751/S/2008 y adjudicada ante el Expediente EMVIAL N°166/C/2009, ejecutada por la EMPRESA CONSTRUMAN S.A.

Que la Dirección Nacional de Vialidad ha utilizado para el procedimiento de la redeterminación de precios el artículo 5° del anexo "Metodología de Redeterminaciones de precios de contratos de Obra Pública" del Decreto Nacional n° 1295/02.

Que las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios corresponden a los saltos de variaciones existentes en el mes de OCTUBRE de 2009 y en el mes de MAYO de 2010.

Que del cálculo de saltos de variaciones en la denominación de categoría Puente, se obtiene una variación de referencia de 1,1187 en el mes de Octubre/09 y 1,1231 en el mes de Mayo/10.

Que la Unidad de Redeterminación de Precios del 1° Distrito Buenos Aires a partir del Monto de la 1° Adecuación Provisoria del Contrato básico de \$3.875.293,73; obtiene el presupuesto de Obra faltante Redeterminado con descuento para OCTUBRE/2009 con un monto total de \$4.617.851,80, arrojando un mayor gasto a aprobar de \$742.558,07. Y del presupuesto de Obra faltante Redeterminado con descuento para MAYO/2010, el monto total es de \$4.909.763,21, arrojando un mayor gasto a aprobar de \$291.911,42. Con lo que resulta que el Mayor Gasto Total es de \$1.034.469,48.-

Que la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público se expide informando que: *"En vistas de todos los antecedentes agregados en el Expediente (DNV) N°19482/2013, esta Contaduría no encuentra objeciones técnicas que impidan dar cumplimiento a lo solicitado por la Jefatura del 1° Distrito Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad."*

Que en lo relativo al financiamiento de las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de

Precios, el mismo estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que la Contaduría del Ente considera que el mayor gasto que ocasione el pago de las Redeterminaciones cuenta con un financiamiento genuino.

Que en el expediente de jurisdicción nacional obran inspecciones, opiniones técnicas, contables, presupuestarias y jurídicas de la Dirección de Vialidad Nacional que aconsejan la viabilidad de las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios, toda vez que el incremento refleja una variación superior al umbral del 10% de los valores originales del contrato que permiten la aplicación del mecanismo de ajuste mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalídense las actuaciones para las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios al mes de Octubre de 2009 y Mayo de 2010 establecido por la Dirección Nacional de Vialidad, conforme el régimen jurídico del Decreto Nacional N° 1295/02, de la Obra "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN SECTORES Y BARRIOS - ETAPA I - ZONA C"- Licitación Pública N° 6/2009 - Expediente EMVISURyGA N° 1751/S/2008 y Expediente EMVIAL N°166/C/2009, a favor de la empresa CONSTRUMAN S.A., con un mayor gasto a aprobar para OCTUBRE de 2009 de \$ 742.558,07.- y para MAYO de 2010 de \$ 291.911,41.-.

ARTÍCULO 2º.- Déjese constancia de que el gasto que demande el cumplimiento de la presente estará financiado íntegramente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por lo que la forma y el plazo de pago de los montos establecidos en el artículo 1º, estará supeditado a la recepción de los fondos que a tal efecto remita dicho organismo.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S.//

vb.

Registrado bajo el N° 303/2019

Expediente N° 561-C-2019 Cuerpo 01

Mar del Plata, 18 de Septiembre de 2019

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 16899/2013 de Dirección Nacional de Vialidad (DNV), relacionadas con la Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios para los meses de OCTUBRE de 2009 y MAYO de 2010 correspondientes a la obra "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN SECTORES Y BARRIOS - ETAPA I – ZONA A" tramitada en el EMVISURyGA bajo la Licitación Pública del N° 06/2009 y ejecutada por la contratista COARCO S.A. y,

CONSIDERANDO

Que la presente obra se ejecuta dentro del marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y la Dirección Nacional de Vialidad en el Programa "PLAN DE OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS".

Que la Contratista con fecha 9 de AGOSTO de 2013 solicitó la Redeterminación Definitiva Sucesiva de Precios del Monto de obra según Decreto Nacional N° 1295/02, correspondiente a la Licitación Pública N° 6/2009 tramitada bajo Expediente EMVISURyGA N° 1751/S/2008 y adjudicada ante el Expediente EMVIAL N°166/C/2009, y que fuera ejecutada por la EMPRESA COARCO S.A.

Que la Dirección Nacional de Vialidad ha utilizado para el procedimiento de la redeterminación de precios el artículo 5° del anexo "Metodología de Redeterminaciones de precios de contratos de Obra Pública" del Decreto Nacional n° 1295/02.

Que las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios corresponden a los saltos de variaciones existentes en el mes de OCTUBRE de 2009 y en el mes de MAYO de 2010.

Que del cálculo de saltos de variaciones en la denominación de categoría Puente, se obtiene una variación de referencia de 1,1187 en el mes de Octubre/09 y 1,1231 en el mes de Mayo/10.

Que la Unidad de Redeterminación de Precios del 1° Distrito Buenos Aires a partir del Monto de contrato de \$3.525.077,83; obtiene el presupuesto de Obra faltante Redeterminado con descuento para OCTUBRE/2009 con un monto total de \$3.811.523,66, arrojando un mayor gasto a aprobar de \$286.445,83. Y del presupuesto de Obra faltante Redeterminado con descuento para MAYO/2010, el monto total es de \$4.073.598,97, arrojando un mayor gasto a aprobar de \$262.075,31. Con lo que resulta que el Mayor Gasto Total es de \$548.521,14.-

Que la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público se expide informando que: *"En vistas de todos los antecedentes agregados en el Expediente 16899/2013, esta Contaduría no encuentra objeciones técnicas que impidan dar cumplimiento a lo solicitado por la Jefatura del 1° Distrito Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad."*

Que en lo relativo al financiamiento de las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios, el mismo estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que la Contaduría del Ente considera que el mayor gasto que ocasione el pago de las Redeterminaciones cuenta con un financiamiento genuino.

Que en el expediente de jurisdicción nacional obran inspecciones, opiniones técnicas, contables, presupuestarias y jurídicas de la Dirección de Vialidad Nacional que aconsejan la viabilidad de las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios, toda vez que el incremento refleja una variación superior al umbral del 10% de los valores originales del contrato que permiten la aplicación del mecanismo de ajuste mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalídense las actuaciones de las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios al mes de Octubre de 2009 y Mayo de 2010 establecido por la Dirección Nacional de Vialidad, conforme el régimen jurídico del Decreto Nacional N° 1295/02, de la Obra "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN SECTORES Y BARRIOS - ETAPA I – ZONA A"- Licitación Pública N° 6/2009 – Expediente EMVISURyGA N° 1751/S/2008 y Expediente EMVIAL N°166/C/2009, a favor de la empresa COARCO S.A., con un mayor gasto a aprobar para OCTUBRE de 2009 de \$286.445,83.- y para MAYO de 2010 de \$ \$262.075,31.

ARTÍCULO 2º.- Déjese constancia de que el gasto que demande el cumplimiento de la presente estará financiado íntegramente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por lo que la forma y el plazo de pago de los montos establecidos en el artículo 1º, estará supeditado a la recepción de los fondos que a tal efecto remita dicho organismo.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S.//

vb.

Registrado bajo el N° 304/2019

Expte N° 255/B/2011 - Cpo 1-

Mar del Plata, 18 de Septiembre de 2019.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 557/B/2011- Cpo 1, relacionado con el permiso de rotura ordenanza N° 17427 sol. N° 10/2011 – obra “RENOVACIÓN DE LECHOS DISPERSORES PROFUNDOS DE UNIDADES DE PROTECCIÓN CATÓDICA”, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 43/2011 de la Presidencia del EMVIAL se ha otorgado a la Empresa BAHISA S.R.L. el permiso de rotura conforme lo establece la Ordenanza 17427/06.

Que con fecha 12 de Septiembre de 2019, la Dirección de Obras del Ente ha labrado el acta de *Recepción Definitiva* de la obra, informando que corresponde realizar la devolución de los valores depositados en concepto de Garantía de Obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 12 de Septiembre de 2019 la Recepción Definitiva de la obra: “RENOVACIÓN DE LECHOS DISPERSORES PROFUNDOS DE UNIDADES DE PROTECCIÓN CATÓDICA”, ejecutada por la firma BAHISA S.R.L.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de ejecución de Contrato, de acuerdo a lo normado en el artículo 4° de la Ordenanza 17427/06.

ARTÍCULO 3.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS//

skp

Registrado bajo el N° 305/2019

Expte N° 287/A/2011 - Cpo 1-

Mar del Plata, 18 de Septiembre de 2019.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 287/A/2011- Cpo 1, relacionado con el permiso de rotura ordenanza N° 17427 sol. N° 14/2011 – obra "AMPLIACION RED CLOACAL CIUDAD DE BATAN", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 54/2011 de la Presidencia del EMVIAL se ha otorgado a la Empresa ALPA VIAL S.A. el permiso de rotura conforme lo establece la Ordenanza 17427/06.

Que con fecha 09 de Septiembre de 2019, la Dirección de Obras del Ente ha labrado el acta de *Recepción Definitiva* de la obra, informando que corresponde realizar la devolución de los valores depositados en concepto de Garantía de Obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 09 de Septiembre de 2019 la Recepción Definitiva de la obra: "AMPLIACION RED CLOACAL CIUDAD DE BATAN", ejecutada por la firma ALPA VIAL S.A.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de ejecución de Contrato, de acuerdo a lo normado en el artículo 4° de la Ordenanza 17427/06.

ARTÍCULO 3.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS//

skp

Registrado bajo el N° 306/2019

Expte N° 537/P/2012 - Cpo 1-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 537/P/2012- Cpo 1, relacionado con el permiso de rotura ordenanza N° 17427 sol. N° 18/2012 – obra “REMODELACIÓN DE SUMIDEROS OSSE PRIMERA ETAPA”, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, a fs. 30 el área Técnica ha efectuado informe con la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la Firma CONSTRUCTORA PABLO ROMERO ha presentado pólizas de caución en carácter de garantía de ejecución de contrato ingresadas bajo recibos N° 913 y 914 de fecha 05-07-2012.

Que con fecha 13 de Noviembre de 2012, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de *Recepción Provisoria* de la obra.

Que con fecha 14 de Septiembre de 2019, la Dirección de Obras del Ente ha labrado el acta de *Recepción Definitiva* de la obra, informando que corresponde realizar la devolución de los valores depositados en concepto de Garantía de Obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 14 de Septiembre de 2019 la Recepción Definitiva de la obra: “REMODELACIÓN DE SUMIDEROS OSSE PRIMERA ETAPA” ejecutada por la firma CONSTRUCTORA PABLO ROMERO.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de ejecución de Contrato, de acuerdo a lo normado en el artículo 4º de la Ordenanza 17427/06.

ARTÍCULO 3.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

PGS//

skp

Registrado bajo el N° 307/2019

Visto

el expediente n° 1762/5/2009 Alcance 08 Cuerpo 01, a través del cual se tramita la actualización del valor de la ayuda social establecida en el artículo 7° del Decreto n° 1.658/11, y

Considerando

la inestabilidad laboral en el Partido de General Pueyrredon que presenta desde hace más de DIECISEIS (16) años impacta en las condiciones de vida de los sectores más humildes de la población, presentando indicadores de pobreza y marginalidad que afectan la salud psicofísica y deterioran de manera integral la vida de las personas.

Que, en lo particular para el Programa Municipal de Seguridad Alimentaria, desde el nivel técnico profesional en cuanto a la atención y contención de las familias en situación crítica, se requiere de un incremento en los valores de ayuda social implementaría dispuesto por medio del Decreto n° 1658/17, a los efectos de mantener e incrementar el poder de compra que pretende en productos alimenticios en los sectores asistidos.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 8° del Decreto n° 1658/11,

LOS SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Establecer a partir del 1° de agosto de 2019 en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) al Complemento Alimentario Familiar establecido en el artículo 7° del Decreto n° 1658/11 por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun 3-2-0 – Inc. 5 PP 1 Pp 4 FF 132 Fondo de Inclusión Social Programa 29-00-00 Institucional 1.1.1.01.09.000 UER 9 del Presupuesto de Gasto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección de Promoción Social y Comunitaria, la Contaduría y Tesorería Municipal.

LENIZ

BLANCO

MOURELLE

Visto

el expediente n° 1762/5/2009 Alcance 08 Cuerpo 01, a través del cual se tramita la actualización del valor de la ayuda social establecida en el artículo 7° del Decreto n° 1.658/11, y

Considerando

la inestabilidad laboral en el Partido de General Pueyrredon que presenta desde hace más de DIECISEIS (16) años impacta en las condiciones de vida de los sectores más humildes de la población, presentando indicadores de pobreza y marginalidad que afectan la salud psicofísica y deterioran de manera integral la vida de las personas.

Que, en lo particular para el Programa Municipal de Seguridad Alimentaria,

desde el nivel técnico profesional en cuanto a la atención y contención de las familias en situación crítica, se requiere de un incremento en los valores de ayuda social implementaria dispuesto por medio del Decreto n° 1658/17, a los efectos de mantener e incrementar el poder de compra que pretende en productos alimenticios en los sectores asistidos.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 8° del Decreto n° 1658/11,

LOS SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Establecer a partir del 1° de agosto de 2019 en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) al Complemento Alimentario Familiar establecido en el artículo 7° del Decreto n° 1658/11 por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun 3-2-0 – Inc. 5 PP 1 Pp 4 FF 132 Fondo de Inclusión Social Programa 29-00-00 Institucional 1.1.1.01.09.000 UER 9 del Presupuesto de Gasto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección de Promoción Social y Comunitaria, la Contaduría y Tesorería Municipal.

LENIZ

BLANCO

MOURELLE

Resolución N° 2394/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 03/09/2019

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, a la agente **ADRIANA VANESA CHIESA**

Resolución N° 2398/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autorizar el pago al ex agente **JUAN CARLOS CUELLI,**

Resolución N° 2498/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autorizar el pago al ex agente **JUAN CARLOS CUELLI**

Resolución N° 2547/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 11/09/2019

Conceder, a partir del 1° y hasta el 15 de agosto de 2019, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **SANDRA PATRICIA CHOBADINDEGUI**

Resolución N° 2556/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/09/2019

Autorizar el pago a la agente **VANESA NOELIA GUERRISI SALGÜERO**

Resolución N° 2557/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/09/2019

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS, a la agente **NORMA BEATRIZ LEDESMA**

Resolución N° 2558/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/09/2019

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS, al agente **LUIS ALBERTO SANDOVAL**

Resolución N° 2559/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

el presente expediente - N° 7933-0-2019, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la nota obrante a fs. 2, elevada por la Dirección Operativa de Tránsito a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito mediante la cual informa el faltante de un motovehículo marca Honda Titán 150 cc. Color azul, dominio A-019HMN, secuestrado el día 9 de junio de 2019, mediante actas de Constatación N° 1.735.247/8/9, el cual se encontraba alojado en la Playa de Secuestros Tandil hasta el día 15 de junio del corriente, fecha en que se detectó su faltante.

Que a fs. 4/6 y vta. obra formulario de declaración N° de denuncia: FD00001464-0183973/2019 – PP:-0800-018937-19/00 en la cual el agente Abelardo José Álvarez, encargado del Playon de Tránsito ubicado en calle Libertad N° 8301 de esta ciudad, declara que el día 15 de marzo del corriente, personal del turno tarde constata el alambrado cortado a lo ancho en su totalidad sobre calle Gerónimo Costa entre Maipú y Chacabuco, paralelo a un módulo de kiosco de diarios secuestrado.

Que realizado el conteo de los motovehículos constatan el faltante de uno, realizando los informes correspondientes.

Que el día 18 de junio del corriente se presenta en el playón una persona a los fines de retirar su motovehículo resultando ser el anteriormente mencionado Honda Titán 150 cc - A-019HMN,- MOTOR NRO KC08E2G173388, CUADRO NRO. 8CHKC2110HP003828, el cual resulta ser propiedad de Avila Lionel Carlos – D.N.I. N° 37.719.388. Adjunta copia de la documentación correspondiente para el retiro del motovehículo presentada por el Sr. Avila.

Que a fs. 7/16 obran respectivamente informe del agente José Luis Tornabene, en relación al motovehículo en cuestión, formulario de entrega de vehículo, acta de entrega, oficio causa N° 01735247/8/9, fotocopias de: licencia nacional de conducir del Sr. Avila, cédula de identificación de vehículos, título del motovehículo, formulario 08 con certificación; a fs. 19/22 del libro de guardia año 2019 – N° 6, a fs. 24 fotografías del alambrado, a fs. 26/27 salvedad por el erróneo tipeo en la denuncia efectuada y a fs. 28/30 búsqueda de actas labradas.

Que la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, analizada la documental acompañada en relación al faltante del motovehículo marca Honda Titán 150 cc. Color azul, dominio A-019HMN, solicita la instrucción de sumario administrativo a fin de evaluar lo acontecido y deslindar las responsabilidades de los agentes involucrados.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de los agentes involucrados en relación al al faltante del motovehículo marca Honda Titán 150 cc. Color azul, dominio A-019HMN, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

Sbh

VICENTE

Resolución N° 2560/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

el presente expediente - N° 7952-1-2019, Cuerpo 1, y

Considerando

el mismo se origina a raíz de la nota obrante a fs. 2, mediante la cual la Dirección Operativa de Tránsito eleva a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito las actuaciones originadas en informe del Inspector IV, Rafael Horacio Leaniz, Legajo N° 23.102/1, quien extraviara el día 21 de junio del corriente, la cantidad de ocho (08) Actas de Constatación N° 1737683/4/5/6 – 1736884/5 – 1734760 y 1737427 confeccionadas, integrantes de cinco procedimientos, todos ellos con formularios de Secuestro Preventivo A-1 y M-8 y dos de ellos además con Licencia de Conducir.

Que se dio traslado de los informes y Exposición Civil por Extravío a los Juzgados de Faltas con intervención de acuerdo a los turnos.

Que, en acuerdo con los Sres. Jueces de Faltas, se procede a la restitución de las unidades secuestradas en la medida que se presentan los imputados quienes solo deben acreditar derecho suficiente para su retiro.

Que a fs. 4/12 obra respectivamente informe de la División Playa de Secuestro, con los datos de los cinco motovehículos secuestrados sin poder precisar a qué acta corresponde cada uno, fotocopia del Libro de Guardia Playa Tandil – Año 2019 – N° 7 y noticia de extravío realizada por el agente Leaniz ante la Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Que a fs. 13/21 y a fs. 23/31 el Tribunal Municipal de Faltas N° 4 y N° 3 respectivamente giran copias de la documentación antes

referida al Sr. Secretario de Gobierno, a fin de que se promuevan las acciones administrativas y/o penales correspondientes, indicando girar copias a los señores Subsecretarios de Tránsito, y Legal y Técnico para su conocimiento y consideración de las acciones a promover.

Que la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, analizada la documental acompañada referente al extravío en cuestión, solicita la instrucción de sumario administrativo a fin de evaluar lo acontecido y deslindar responsabilidades.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades del agente **RAFAEL HORACIO LEANIZ** (Legajo N° 23.102/1), en relación al extravío de ocho (08) Actas de Constatación N° 1737683/4/5/6 – 1736884/5 – 1734760 y 1737427 confeccionadas, integrantes de cinco procedimientos, todos ellos con formularios de Secuestro Preventivo A-1 y M-8 y dos de ellos además con Licencia de Conducir, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

Sbh

VICENTE

Resolución N° 2561/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1742/2018, a fin de deslindar las responsabilidades, como así también se ordena la reconstrucción del Expediente 3224-4-1998 cuerpo 1, alcance 2, de conformidad a lo establecido por el artículo 131° y 132° de la Ordenanza General N° 267/80,

Considerando

Que conforme las constancias obrantes a fs. 2 y 3, el último pase del expediente extraviado data del 19 de junio de 2013, con destino la Delegación Municipal de Batán.

Que a fs. 10 el Sr. Delegado Municipal de Batán, informa que habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en diferentes departamentos, el expediente 3224-4-1998 cuerpo 1, alcance 2, no ha podido ser hallado, solicitando la reconstrucción del mismo.

Que a fs. 12/34 se adjuntan en copia simple los antecedentes del expediente extraviado a fin de proceder a su reconstrucción.

Que a fs. 42 comparece en calidad de testigo el agente David Asiar, Legajo N° 18.538/1 quien manifiesta que son varios los expedientes extraviados en la Delegación y por deducción que hace junto a sus compañeros de trabajo, piensan que algunos de ellos los habría retirado un inspector que pertenecía a la Delegación y que prestando servicios falleció en un accidente automovilístico, llamado Mariano Villa. Deja sentado que ya fue iniciada de la reconstrucción del expediente.

Que a fs. 41 y 44 obra un oficio y su reiteratorio, remitidos a la Delegación Municipal Batán, solicitando se informe que agentes intervinieron en la tramitación del Expediente 3224-4-1998 cuerpo 1, alcance 2, no habiendo sido contestados al día 11 de diciembre de 2018.

Que no surgiendo de las presentes actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 45/46 el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 49 y vta., se expide en forma coincidente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones a tenor de lo previsto en el art. 35° inc. c) de la Ley 14.656, y art. 103 ap. IV inc.b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

sbh

VICENTE

Resolución N° 2562/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1126/19, caratulado "2009 DIR. SUMARIOS – REF.:DESLINDAR RESPONSABILIDADES DENUNCIA ANTE FISCALIZ. GRAL.", y

Considerando

Que estas actuaciones tienen origen en la denuncia verbal efectuada por la Sra. Victoria Olga Martínez, el día 28 de abril de 2009, en las oficinas de Inspección General por ante el Sr. Subsecretario de Control y Gestión y el Director de Inspección, quienes comunicaron telefónicamente la situación al Director General de Tránsito, el cual formula presentación por ante la Fiscalía General, poniendo en conocimiento de lo que podría constituir un delito de acción pública (fs. 2 y vta).

Que ante la denuncia presentada surge que el día 28 de abril de 2009, la Sra. Victoria Olga Martínez, la que posee un puesto de verdulería y frutería en el interior del supermercado sito en calle Belgrano 3434, denuncia verbalmente, que el día 23 de abril, en horas de la mañana en Av. Luro y 14 de julio, a raíz de un operativo que se realizaba en el lugar, por parte del personal municipal le habrían cobrado \$ 80, para evitar el secuestro de su mercadería.

Que tanto el señor Juan José Arteaga como el Sr. Grassi Muñoz, se hacen presentes en el local aludido y entrevistan a la denunciante, la que refiere que en la fecha mencionada, aproximadamente a las 9.00 hs. en la camioneta Mitsubishi (modelo viejo) color roja, de propiedad del cuñado Sr. Norberto Garello, a quien le había solicitado como favor, le llevara algunas frutas y verduras al puesto de la calle Belgrano, cuando llegan a la intersección de Luro y 14 de julio, detenidos en un semáforo un inspector golpea el vidrio y le indica que debía doblar por 14 de julio y detenerse.

Que se trataba de un hombre de estatura media, trigueño, cabello claro con rulos, con campera color gris con inscripción "Tránsito" en la espalda, con un equipo de comunicación en la mano, el que le solicita a su cuñado toda la documentación, la que estaba en orden, pero debía secuestrarle el vehículo con las frutas y verduras porque carecía de habilitación municipal, indicándole ambos que no era fletero, sino un favor, que le permitiera bajar en el puesto dado que se iba a poner en mal estado.

Que el inspector se comunica con alguien e informa sobre la situación, escuchando ambos (denunciante y su cuñado) como respuesta "manejalo vos", que el inspector le pide al cuñado que baje del vehículo y luego de unos instantes este último regresa y le dice que le está pidiendo dinero, que el inspector regresa, le pregunta el valor de la mercadería (\$800 a \$900) y le requiere cien pesos, para dejarlos ir, conformándose con los únicos \$80 que tenían, para lo cual le acercó un talonario y le hace anotar la suma indicada, y colocar el dinero entre los papeles, permitiéndoles irse del lugar.

Que se adjuntan fotocopias del personal afectado al operativo, consignando los agentes que poseían equipos de comunicación, fotocopia fs. 86 de libro de entrega de equipos portátiles, informe del Área Técnica con resultado negativo en cuanto haberse labrado infracción al vehículo mencionado y fotocopias del Libro de Guardia de la dependencia municipal (fs. 3 a 11).

Que de las constancias en fotocopias adjuntas, surge que los agentes que tenían equipo de comunicación y que se encontraron afectados al operativo eran los agentes Della Savia y Bombin.

Que a fs. 29 presta declaración testimonial la Sra. Victoria Olga Martínez.

Que a fs. 30 presta declaración testimonial el Sr. Norberto Raúl Garello.

Que a fs. 39/40 y fs. 42 y vta. , obran las declaraciones testimoniales formuladas por el Sr Garello y la Sra. Martinez, respectivamente, por ante la UFI N° 10 en la IPP 8382-09, de las cuales se desprende la ratificación de lo ya manifestado, con la disidencia en cuanto al color de la campera del supuesto agente municipal, en este caso se la describe como de color "Azul".

Que a fs. 56 presta declaración testimonial el Sr. Hugo Jorge Della Savia y a fs. 60 el Sr. Jorge Horacio Bombin.

Que a fs. 65 a69 figura oficio librado a esta Municipalidad con el objeto de que se sirva remitir a la Fiscalía N° 10, en la IPP N° 8382-09, copias certificadas de las actuaciones sumariales.

Que atento haberse iniciado la IPP N° 8382-09, de trámite por la UFI N° 10 Departamental, se libra oficio a la Dirección de Asuntos Judiciales, a los efectos se sirva informar el estado de la causa, habiéndose recibido como respuesta, que el agente Fiscal Interviniente, dispuso la desestimación de la denuncia, en el mes de noviembre de 2010, resolución que fuera confirmada por la Fiscalía General Departamental, encontrándose las actuaciones archivadas en Legajo 3332 de la UFI N° 10.

Que teniendo en cuenta ciertas discrepancias en las distintas declaraciones testimoniales de los denunciantes y habiéndose desestimado la denuncia por el Sr. Fiscal Interviniente, la Dirección Sumarios a fs. 83/85 y vta., aconsejó el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones atento a lo normado por el art. 67 Inc. II) a) del Decreto 700/96 y art. 82 de la Ley 11757.

Que la Junta de Disciplina a fs. 88 y vta. se expide en forma coincidente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor a lo dispuesto por el Art. 35 inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103 inc. IV) ap. A) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

MPA.

VICENTE

Resolución N° 2563/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

la presentación interpuesta por la agente Graciela Mónica Mezzanotte, Legajo N° 21.006/1 mediante la cual solicita se le asigne un turno de Junta Médica en Medicina del Trabajo de la ciudad de La Plata a fin de agregar documentación que certifica su afección, y

Considerando

Que solicita se verifique su estado de salud de acuerdo a lo normado por los Arts. 208 a 213 LCT, y en consecuencia se ordene a su empleador al pago de lo dispuesto por tal normativa para las licencias por enfermedad inculpable, reconociendo su enfermedad y su derecho al goce de dichas licencias de ley.

Que a fs. 58 obra informe del Departamento Medicina del Trabajo del cual surge que el objetivo de las "normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al sistema integrado de jubilaciones y pensiones" es establecer una metodología de evaluación del deterioro psicofísico, con criterio uniforme, que permita determinar el grado de incapacidad laborativa que éste ocasiona.(Decreto 478/98).

Que analizada la presentación de la agente Mezzanotte se deja constancia que el Régimen de Empleo Municipal se rige a través de la ley 14.656 y no de la ley de Contrato de Trabajo, como lo indica en su reclamo de fs. 55/56.

Que en relación a la solicitud de Junta Médica, deberá estarse al procedimiento indicado por el Departamento Medicina del Trabajo (Decreto N° 478/98); determinando el referido departamento que la agente Mezzanotte no reúne el porcentaje de incapacidad para ser evaluada por una Junta Médica Provincial.

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que no solo corresponde elevar los antecedentes a la Junta Médica Provincial en el supuesto que se: "...comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa,..." tal lo prevé el artículo 82 de la ley 14.656.

También corresponde la intervención de dicha junta en el supuesto que pretenda disponerse el cese del agente por haber agotado el máximo de los plazos de licencia por razones de enfermedad.

La intervención de la Junta Médica Provincial en tal caso encuentra fundamento, en la posibilidad que el agente se encuentre en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio por incapacidad, prestación a cargo del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Fs. 60/62.

Que por lo expuesto corresponde rechazar la presentación interpuesta.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 63 y vta, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la presentación interpuesta por la agente **Graciela Mónica Mezzanotte**, Legajo N° 21.006/1, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por intermedio de la Dirección de Personal.

Sbh

VICENTE

Resolución N° 2575/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Contratación Directa 19/19 para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de las instalaciones de gas natural en Escuela Provincial Primaria N° 64"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de la Contratación Directa, según da cuenta la documentación obrante de fojas 4 a 9 y 14 a 29 inclusive.

Que con fecha 21 de Junio de 2019 - fecha de apertura de sobres - se constata que se han recibido dos (2) propuestas para la citada Contratación.

Que a fs. 78 la Dirección General de Contrataciones eleva los actuados al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para que se expida en los términos del artículo 101 del Dto. Pcial. 2980/00.

Que a fojas 80 el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas analiza la documentación presentada y señala que:

- Ambas firmas cumplen con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones .Las propuestas presentadas son:

- CUADRADO MIRTA NOEMI ofrece una Propuesta de \$ 492.765,(4,93%) por encima del presupuesto oficial.

- HERNANDEZ ALBERTO ABEL ofrece una Propuesta de \$ 439.200 (6,47%) por debajo del presupuesto oficial.

Por lo tanto la propuesta más baja es la de HERNANDEZ ALBERTO ABEL con una oferta básica de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$439.200).

Que a fojas 81 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano en concordancia con lo informado por el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánica recomienda adjudicar HERNANDEZ ALBERTO ABEL, por un momento de \$ 439.200.

Que a fojas 82 la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires informa que en la institución de referencia se le ha dado resolución a la obra de Instalación de Gas y Calefacción por medio de una contratación realizada por el Consejo Escolar y, por lo tanto, solicita se de de baja la presente Contratación Directa.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LOS SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 19/19 para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de las instalaciones de gas natural en Escuela Provincial Primaria N° 64"; cuya apertura de sobres se realizó el 21 de Junio de 2019 a las 09:35 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y HERNANDEZ ALBERTO ABEL.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

GLS/fdp

PAZ

MOURELLE

Resolución N° 2577/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Reubicar, a partir del 1° de abril de 2019, las horas cátedra semanales que dicta el agente **RUBEN DARIO PALACIOS**

Resolución N° 2578/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por agente **CAMILA D'AMBROSIO**

Resolución N° 2579/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar a la agente **MARIA LAURA BEVERINO DI PRINZIO**

Resolución N° 2580/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **ROMINA NATALIA WALLINGER**

Resolución N° 2581/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Reconocer los servicios prestados por **ELIANA JUDITH MASCIONI y ot**

Resolución N° 2582/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar a los agentes **MICAELA LOSCALZO y ot**

Resolución N° 2583/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

.- Prorrogar la designación de la agente **MARIA FLORENCIA SERPOLLI**

Resolución N° 2584/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Reubicar, a partir del 18 de julio de 2019, las horas cátedra semanales que dicta el agente **ABEL LATORRACA**

Resolución N° 2585/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Conceder, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 18 de julio de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **ROSANA ELIZABETH NICUEZ**

Resolución N° 2586/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Aceptar, a partir del 2 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **DIEGO CESAR AUGUSTO MANERA**

Resolución N° 2587/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Aceptar, a partir del 3 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **ESTELA ROSA DUARTE**

Resolución N° 2588/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Aceptar, a partir del 6 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **GISELE ANTONIA CHALCOVICH**

Resolución N° 2589/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Aceptar, a partir del 5 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **ALEJO EMANUEL RECLUSA**

Resolución N° 2590/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **NATALIA BELEN PROUS**

Resolución N° 2594/19

Publicado en versión extractada

Aceptar, a partir del 10 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARIA SOL LACOVARA**

Resolución N° 2595/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Aceptar, a partir del 3 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARIA VICTORIA GALPARSORO**

Resolución N° 2596/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Reconocer los servicios prestados por **BRENDA BETIANA GALLO y ot**

Resolución N° 2597/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar a la agente **MELISA CAROLINA SOLDINI**

Resolución N° 2598/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar al agente **LEANDRO ARIEL FAINBURG**

Resolución N° 2599/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **ANAHI GUADALUPE GODOY**

Resolución N° 2600/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Prorrogar la designación de la agente **SABRINA PAMELA FARABELLO**

Resolución N° 2601/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Prorrogar la designación de la agente **NATALIN MELISA ALDUBATO**

Resolución N° 2602/19

Publicado en versión extractada

Reconocer los servicios prestados por **CAROLINA ANDREA PUENTE VILLARROEL y ot**

Resolución N° 2603/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar a las agentes **AGUSTINA SOLDATTI y ot**

Resolución N° 2604/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar a las agentes **LUDMILA ALVARADO ESQUIBELA y ot**

Resolución N° 2605/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Prorrogar la designación de la agente **MARIA JOSE ARIZA**

Resolución N° 2606/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Prorrogar la designación de la agente **CAROLINA ALEJANDRA VILTE**

Resolución N° 2607/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Reconocer los servicios prestados por el agente **SEBASTIAN ANDRES KENIG**

Resolución N° 2608/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar al agente **LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER**

Resolución N° 2610/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Designar a las agentes **MARIA SIMONAZZI y ot**

Resolución N° 2611/19

Publicado en versión extractada

Reconocer los servicios prestados por **CESAR PABLO ECKERT y ot**

Resolución N° 2613/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Encomendar la atención y firma inherente al cargo de OFICIAL PRIMERO TRIBUNAL DE FALTAS, en el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 4 - a la agente **MARÍA CECILIA OTERO**

Resolución N° 2614/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0268/2013, a fin de deslindar responsabilidades de conformidad a lo establecido por el artículo 132° de la Ordenanza General N° 267/80, respecto a la pérdida o extravío del expediente N° 1603-5-2009 Cpo. 1, y

Considerando

Que en cumplimiento de lo normado en los arts. 131/132 de la referida ordenanza, a fs. 1/3 la Sra. María Luján Herrada en su carácter de peticionante del trámite de habilitación municipal solicita pronto despacho y la reconstrucción de los actuados mencionados.

Que a fs. 4/10 se han solicitado informes a la División Archivo, Departamento Habilitaciones, Departamento Uso de Suelo, Departamento Seguridad Industrial y Comercial y Departamento de Actividades Económicas, con la finalidad de recabar datos para su posterior reconstrucción.

Que en respuesta a dichas rogatorias se informa que el expediente no pudo ser hallado.

Que a fs. 19 obra copia del último comprobante de giro del expediente de referencia.

Que a fs. 20 el Subsecretario de Control informa que el susodicho obrado administrativo no ha podido ser localizado, solicitando su reconstrucción, ordenándose la misma mediante el artículo 1° de la Resolución N° 0268/13.

Que obra a fs. 27 listado de pases del expediente 1603-5-2009 Cpo. 1.

Que en respuesta al oficio librado a fs. 28, el Sr. Jefe del Departamento Coordinación y Técnico de Inspección General, informa a fs. 34 que en el Expte. 1603-5-2009 los últimos empleados intervinientes fueron los agentes Mariano Escandón y Juan Carlos Álvarez, obrando a fs. 29, 36/38 copias de comprobantes de giro de expedientes.

Que a fs. 47 obra declaración testimonial del agente Walter Gabriel Ruiz y a fs. 48 del agente Mariano Escandón surgiendo de esta última que posiblemente le haya asignado el expediente extraviado al agente Oscar Ezeberry, quien solamente realiza inspecciones de geriátricos, educativos y de salud.

Que habiendo sido citado el agente Ezeberry a prestar declaración testimonial, declara que en lo atinente al hecho de la desaparición del actuado extraviado, recuerda haber intervenido, como así también que se realizaron todas las inspecciones de bromatología, seguridad y habilitaciones. Manifiesta que ante los reclamos de la titular de la habilitación se efectuó la búsqueda

con resultado negativo.

Que no surgiendo de las presentes actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 50/51 y vta. el sobreseimiento provisorio de las actuaciones a tenor de lo previsto en el art. 67 II b) del Decreto 700/96 y art. 82 de la Ley 11757.

Que la Junta de Disciplina a fs. 54 y vta., se expide en forma coincidente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones a tenor de lo previsto en el art. 35° inc. c) de la Ley 14.656, y art. 103 inc. IV ap. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

sbh

VICENTE

Resolución N° 2615/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0724/2017, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado a fs. 3, y

Considerando

Que se agrega a fs. 3 denuncia policial de fecha 9 de marzo de 2017 efectuada ante la Seccional Primera de Policía por el agente Leandro Raúl Catani, de la cual surge que el día 8 de marzo de 2017, en horario de las 13.30 horas, al ingresar el dicente al Centro Cultural Osvaldo Soriano constata el faltante de un matafuego, de 5 kg. tipo triclase.

Que a fs. 4/8 se agregan copias certificadas del libro de guardia del mencionado centro cultural, constando a fs. 7 la comunicación de la novedad de la desaparición del matafuego.

Qua a fs. 21 la División Registro Patrimonial informa que el matafuego sustraído, fue incorporado al Patrimonio Municipal bajo el N° 79042 en el Departamento Promoción Cultural.

Que a fs. 27 comparece en calidad de testigo el agente Catani, quien manifiesta que antes de realizar la denuncia se realizó una exhaustiva búsqueda del matafuego con resultado negativo. Señala que la Directora del Departamento Promoción Cultural, Liliana Paniagua tiene su oficina dentro del referido centro cultural, en el cual no hay cámaras de seguridad, pero sí servicio de vigilancia las 24 hs. prestado por la empresa CTEL.

Que a fs. 29 la agente Liliana Paniagua informa que el matafuego sustraído no poseía ningún tipo de cobertura de seguro e informa los nombres de los vigiladores que prestaron servicios en el lugar el día del hecho investigado.

Que a fs. 36 obra declaración testimonial de la Sra. Nora Graciela López, personal de vigilancia de la empresa CTEL quien señala que el supuesto día del robo del matafuego prestó funciones normalmente en el Centro Cultural Osvaldo Soriano sin advertir ninguna presencia extraña ni nada fuera de lugar por lo que no puede aseverar si el matafuego estaba o no en su lugar.

Que a fs. 37/38 obran respectivamente declaraciones testimoniales de los Sres. Luis Omar Gago y Jorge Alberto Uruti, también personal de la empresa CTEL, surgiendo de la primera que hacía rato que no veía el matafuego, aún antes de la denuncia policial y de la segunda que nunca se percató de la falta del matafuego.

Qua a fs. 60/61 se agrega oficio contestado por la Oficina de Determinación de Autores, la que informa que con fecha 27 de junio de 2018, en la IPP N° 11387/17, iniciada a raíz de la denuncia glosada a fs. 3 de los presentes actuados, se ha decretado el archivo de las actuaciones a tenor de lo establecido por el art. 268 in fine del Código Procesal Penal

Que si bien ha quedado acreditado el faltante denunciado, no ha sido posible precisar con exactitud las circunstancias de modo y tiempo del hecho investigado, ni tampoco individualizar posible/s autor/es y/o responsables/s del mismo, concluyendo que se ha tratado de un hecho imprevisible e inevitable pese a las medidas de seguridad existentes en el lugar.

Que no encontrando motivos para endilgar la responsabilidad del hecho a ningún agente de éste Municipio, la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 62/64, el Sobreseimiento Provisorio de las presentes actuaciones, a tenor de lo previsto el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 67 y vta, se expide en forma coincidente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor a lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103° inc. IV). Ap. b) del Decreto Provincial N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 3°.- Intervengan la División Registro Patrimonial, y el Departamento Rendición de Cuentas a fin de realizar la pertinente comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, del perjuicio producido en el patrimonio municipal.

ARTÍCULO 4°.- Registrar dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, cumplimentar lo indicado en el artículo 3°, y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

Resolución N° 2616/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3163-0-2018 cpo. 3, relacionado con la Contratación Directa N° 27/18 para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL ESCUELAS PROVINCIALES E.E.S. N° 503 y 513, ejecutada por la Empresa CIAGESER S.A., y

Considerando

Que por Decreto 87/19, se contrató con a la Empresa Ciageser S.A. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 21 de Febrero de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 04 de Junio de 2019, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 1500/16.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 04 de Junio de 2019, de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL ESCUELAS PROVINCIALES E.E.S. N° 503 y 513", ejecutada por la Empresa Ciageser S.A.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Empresa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

GdP/ke.-

DE PAZ

Visto

que el agente Walter Gabriel Ruiz, Legajo N° 23.880/6, Jefe de la División Administrativa, se encuentra haciendo uso de licencia anual desde el 12 de septiembre y hasta el 2 de octubre de 2019, inclusive, y

Considerando

Que es necesario encomendar la atención y firma del despacho de la mencionada dependencia a las agentes: Marcela Mónica López, Legajo N° 27.792/1, del 12 al 22 de septiembre de 2019, y Patricia Graciela Staffieri, Legajo N° 26.403/1, del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2019, inclusive.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma del despacho de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA a las agentes que seguidamente se detallan y durante el período que para cada una se indica, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndoseles el pago de las bonificaciones que vienen percibiendo, con motivo de la licencia anual del agente Walter Gabriel Ruiz (Legajo N° 23.880/6).

- **Marcela Mónica López**, (Legajo N° 27.792/1 – Auxiliar Administrativo – C.F. 5-06-74-01), a partir del 12 y hasta el 22 de septiembre de 2019, inclusive.
- **Patricia Graciela Staffieri**, (Legajo N° 26.403/1, - Secretario Administrativo – C.F. 5-10-74-01) a partir del 23 de septiembre y hasta el 2 de octubre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

VICENTE

Resolución N° 2618/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO CONTROL DE PERSONAL, al agente **CARLOS MARCELO BEATRIZ**

Resolución N° 2619/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/09/2019

Conceder, a partir del 26 de agosto y hasta el 30 de octubre de 2019, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al

Visto

la presentación realizada por el Sr. Adrián Maucci, mediante la Nota N° 1526/19, y,

Considerando

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural** del Evento denominado **KERMESSE REDONDA**, a realizarse el día 20 de septiembre del corriente año en GAP, sito en Avenida Constitución 5780 de nuestra ciudad.

Que los protagonistas son los ex-miembros de la banda Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota Daniel Fernando "Semilla" Bucciarelli, Sergio Dawi, Tito Fargo y Hernán Aramberri, quienes conforman el grupo Los Decoradores.

Que en el marco de la Kermesse habrá un espacio de muestra y exposición de objetos, libros, y pinturas cuya temática en referencia es el paso de Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota por el mismo escenario años atrás, como así su paso por la historia del país. Los Redondos dieron nueve conciertos en Go! (nombre que solía tener la instalación ahora denominada GAP) en 1994 y 1995, con el Tour Lobo suelto/Cordero atado, y en 1996 participaron con el Tour de Luzbelito. En todas las fechas mencionadas la banda agotó las entradas.

Que en el transcurso del evento participarán invitados especiales quienes darán vida a los clásicos más memorables de la banda homenajeada.

Que la realización del evento mencionado representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Declarar de **Interés Cultural** el Evento denominado **KERMESSE REDONDA**, a realizarse el día 20 de septiembre del corriente año en GAP, sito en Avenida Constitución 5780 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Secretaría Privada de la Secretaría de Cultura.

Resolución N° 2624/19

General Pueyrredón, 18/09/2019

Visto

la presentación realizada por el Sr. Adrián Maucci, mediante la Nota N° 1526/19, y,

Considerando

se solicita la **Declaración de Interés Cultural** de la III Muestra denominada "**MAR DEL PLATA ES ESPECIAL**".

Que el evento tiene como objetivos fomentar la participación de todos los artistas con alguna discapacidad, facilitando el despliegue de potencialidades; promover el arte en todas sus manifestaciones; favorecer la expresividad, la creatividad, la inclusión, el acercamiento y la comunicación entre todas las instituciones participantes.

Que el Proyecto "*MAR DEL PLATA ES ESPECIAL*" es organizado por la Escuela Especial Françoise Doltó, ubicada en Estrada 5444 de nuestra ciudad.

Que es el tercer año que se realiza este evento, el cual conglomerará escuelas especiales de gestión pública y privada de la ciudad, como así también aquellas escuelas donde alumnos de la institución tienen proyecto de inclusión.

Que durante el evento, se realizará la exposición de artes plásticas, escultura, producciones audiovisuales, literatura, entre otras disciplinas artísticas.

Que el evento se realizará durante los días 24 y 25 de octubre del corriente año en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, sito en Hipólito Yrigoyen 1549.

Que la realización del evento "**MAR DEL PLATA ES ESPECIAL**", representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredón.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

1°: Declarar de **Interés Cultural** la III Muestra "**MAR DEL PLATA ES ESPECIAL**", organizado por la Escuela Especial Françoise Doltó, a realizarse durante los días 24 y 25 de octubre del corriente año en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2625/19

General Pueyrredón, 18/09/2019

Visto

VISTO la presentación efectuada por el Sr. José Antonio Boccanfuso mediante Nota N° 1308/19, y,

Considerando

se solicita la Declaración de Interés Cultural del evento PRE-BARADERO sede Mar del Plata, a realizarse los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.

Que el objetivo principal del evento en mención es la selección de los representantes locales para competir a nivel nacional en la ciudad de Baradero (Capital de las danzas nativas, tango, y folklore de la provincia).

Que este evento reúne artistas de gran talento y agrupaciones de danzas típicas de nuestro país.

Que PRE-BARADERO sede Mar del Plata dejó de realizarse hace 10 años, retomando esta instancia con el objetivo de seleccionar los representantes de la provincia para participar en la final nacional, la cual se realizará en febrero de 2020.

Que la realización del evento en mención representa una propuesta enriquecedora y significa un aporte de interés para el Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el evento **PRE-BARADERO** sede Mar del Plata, a realizarse los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2626/19

General Pueyrredón, 18/09/2019

Visto

la presentación realizada por la Sra. Miriam Giménez mediante Nota N° 1510/19, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del **4° ENCUENTRO DE MUJERES RURALES**, a desarrollarse el día 2 de noviembre del corriente año en el Museo de Arte Contemporáneo de nuestra ciudad, sito en Av. Félix U. Camet 800.

Que el Encuentro no solo es un homenaje a la Mujer Rural, sino que a través del Foro de diálogos se escuchan sus pensamientos, sus vivencias, sus anhelos y sus sueños. Durante el Encuentro se realiza una Exposición Fotográfica sobre la Mujer Rural, y una Muestra de danzas nativas, tal como se ha realizado en las primeras dos ediciones.

Que durante los Encuentros se generan cuestionamientos para debatir, tales como: ¿cuál es el rol de la Mujer Rural?, ¿cuales son sus preocupaciones?, ¿cuales son sus fortalezas?, ¿cuales son sus debilidades?, etcétera.

Que el 16 de mayo de 2001 el Congreso Nacional dispone Conmemorar el día 15 de octubre de cada año como el Día de la Mujer Rural. El 18 de diciembre de 2007 la ONU declara el 15 de octubre como el Día Internacional de la Mujer Rural, reconociendo la función y contribución de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

Que la realización del 4° ENCUENTRO DE MUJERES RURALES, representa un valioso aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el **4º ENCUENTRO DE MUJERES RURALES**, a desarrollarse el día 2 de noviembre del corriente año en el Museo de Arte Contemporáneo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4º.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2629/19

General Pueyrredón, 18/09/2019

Visto

Ordenanza 20760, y su Reglamentación Decreto 1442/19 Capítulo XIII -del destino de las vacantes-, Capítulo XIV -de los ascensos-, Capítulo XV -de los traslados- y Capítulo XVI -de los acrecentamientos- ,

Considerando

Que anualmente se producen vacantes de cargos y horas cátedra, las que deben cubrirse, en el Movimiento Anual Docente, de acuerdo a la normativa y reglamentación enunciadas, brindando a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal posibilidades de ascenso, traslados y acrecentamientos.

Que el personal docente titular podrá solicitar ascensos por ubicación y/o jerarquía, traslado para concentración de horas/módulos y acrecentamiento de horas cátedra/módulos, para cobertura de cargos vacantes y no vacantes al 31 de octubre de 2019, en Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior (EMAD, Escuela de Danzas, ISET, ISFD Almafuerte), Modalidad Formación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional (a excepción de los docentes de las Escuelas de Formación Profesional conveniadas: N° 5, 8 y 10), ESMET (solo incremento de módulos intrainstitucional), Modalidad Educación Física con desempeño en Nivel Primario y Nivel Secundario, Modalidad Artística con desempeño en Nivel Secundario, Bachilleratos de Adultos (solo intra e inter Bachilleratos y acrecimiento de hs. cátedra), Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Que es necesario establecer las pautas que regirán al Movimiento Anual Docente para el período 2019/2020, las cuales se detallan en el Anexo I, y el formulario de Declaración Jurada de cargos y solicitudes - D.E. 1-, como Anexo II.

Que las pautas del Movimiento Anual Docente serán comunicadas a los establecimientos educativos y analizadas en cada uno, por directivos y personal docente titular, labrándose actas circunstanciadas y procediéndose luego a su notificación fehaciente con firma del docente, siendo recibidas las solicitudes hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

Que los movimientos docentes que se produzcan como resultado del Movimiento Anual Docente se efectivizarán al inicio de las actividades docentes que fije el calendario académico año 2020.

Por ello, en uso de sus facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE CULTURA

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Movimiento Anual Docente para el período 2019 / 2020 a todos los docentes titulares de Nivel Inicial ,Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior (EMAD, Escuela de Danzas, ISET, ISFD Almafuerde), Modalidad Formación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional (a excepción de los docentes de las Escuelas de Formación Profesional conveniadas: N° 5, 8 y 10), ESMET (solo incremento de módulos intrainstitucional), Modalidad Educación Física con desempeño en Nivel Primario y Nivel Secundario, Modalidad Artística con desempeño en Nivel Secundario, Bachilleratos de Adultos (solo intra e inter Bachilleratos y acrecimiento de hs. cátedra), Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las normas que regirán al Movimiento Anual Docente período 2019 / 2020, que se detallan en el Anexo I y el Formulario de Declaración Jurada (D.E. 1), que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

DISTEFANO

REGISTRADO BAJO N° 2629

ANEXO I

NORMAS QUE RIGEN EL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE 2019-2020

1.- ASCENSOS DE UBICACIÓN (UBICACIÓN – JERARQUÍA – TRASLADO PARA CONCENTRACIÓN DE TAREAS).

1-1.- Los docentes titulares de establecimientos de Nivel Inicial ,Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior (EMAD, Escuela de Danzas, ISET, ISFD Almafuerde), Modalidad Formación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional (a excepción de los docentes de las Escuelas de Formación Profesional conveniadas: N° 5, 8 y 10), ESMET (solo incremento de módulos intrainstitucional), Modalidad Educación Física con desempeño en Nivel Primario y Nivel Secundario, Modalidad Artística con desempeño en Nivel Secundario, Bachilleratos de Adultos (solo intra e inter Bachilleratos y acrecimiento de hs. cátedra), Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. podrán solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía, acrecentamiento de horas cátedra y traslado para concentración de horas, cargo, asignatura, o cargo equivalente en el que se desempeñan, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 20760 y su respectiva Reglamentación Decreto 1442/19.

1-2.- Los ascensos de ubicación podrán ser solicitados por el personal docente titular para cargos de igual y/o menor jerarquía, que haya sido ejercido con carácter titular, comprendidos en el escalafón correspondiente. En este último caso previa renuncia a la misma que tendrá carácter definitivo. Ordenanza 20760, Capítulo XV, Art. 65 inc. a

1-3.- Los pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras/módulos, se harán

exclusivamente en los formularios D.E.1, completando cada uno de los ítems y para idéntica función. No se aceptarán notas adjuntas o anexos a dicho formulario.

1-4.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras/módulos podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo XIV, Art.61, 62 y 63 y Capítulo XV Art. 64, 65, 66, 67, 68 de la Ordenanza 20760 y su Reglamentación Decreto 1442/19.

- Los que sean titulares en el Nivel/Modalidad en que solicita traslado.

- Los que hubieran cumplido al primer día hábil del ciclo lectivo 2020, dos (2) años de revista en el cargo desde el que solicita movimiento.

- Los que revisten en situación de servicio activo al momento de solicitar MAD y se encuentren en ejercicio del cargo para el cual han sido designados en el acto administrativo correspondiente.

- Los docentes que posean una antigüedad docente municipal como titular en el cargo, módulos u horas cátedra, en el mismo establecimiento, no inferior a dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de efectivizar el traslado.

- Para los que hayan transcurrido por lo menos dos (2) años desde el último traslado otorgado.

- Para quienes hayan merecido una calificación no inferior a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en que hubiere sido calificado.

- Para quienes reúnan los demás requisitos para el cargo al que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

1-5.- Los aspirantes podrán solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de horas cátedras y acrecentamiento de horas cátedra para cargos vacantes y no vacantes existentes al 31/10/19.

1.6.- Los docentes titulares que aspiren a la cobertura, en el mismo establecimiento en el que se desempeñan, de un cargo que no se encuentra vacante deberán solicitarlo a través del MAD, pudiendo acceder al mismo según el PAT.

1-7.- Los docentes titulares interesados en solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de cargos, traslado para concentración de horas cátedras/módulos y acrecentamiento deberán manifestar la preferencia de turno (mañana – tarde – mañana y/o tarde) en el momento de confeccionar su solicitud la que se realizará únicamente a través del D.E.1.

Al realizar la solicitud, cuando en el ítem "Turno solicitado" opten por "Cualquier turno", igualmente deberán manifestar un orden de preferencia de turno (mañana/tarde ó tarde/mañana)".

Podrán consultar la disponibilidad de cargos vacantes existentes en establecimientos educativos al 31/10/19 en la página web, sitio oficial de esta Secretaría de Educación.

1-8.- Se consignarán hasta 3 (tres) pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento a cualquier establecimiento municipal en funcionamiento en 2019.

1-9.- Los docentes de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (O.A. - O.S - F.O.- O.E.) podrán aspirar a cumplir idénticas funciones en los Niveles Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo Municipal. Para ello, deberán efectuar sus pedidos en las mismas condiciones que el resto de los docentes.

1-10.- Los maestros/profesores titulares de la Modalidad Educación Física (Nivel Primario y Secundario) y Artística (Nivel Secundario y Superior), podrán solicitar ascenso de ubicación y/o traslado para concentración de horas/módulos, acrecentamiento de horas/módulos, únicamente dentro del nivel en el que son titulares; confeccionarán el formulario ad-hoc, y solicitarán los pedidos en las condiciones que establecen estas normas. En la Modalidad Artística, los docentes sólo podrán solicitar traslado y acrecentamiento para cobertura del lenguaje artístico que ha sido solicitado por la institución educativa. Cuando se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario D.E.1 solamente en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de horas/módulos titulares.

1-11.- Los que aspiren a incrementar horas cátedra/módulos en la misma asignatura de la que son titulares, hasta el equivalente a un cargo (Cap. XVI – Art. 69, 70, 71 y 72 de la Ordenanza 20760), deberán consignar número de horas, turno y establecimiento solicitado. Déjase constancia que dicho formulario, será considerado único instrumento de solicitud de traslado, incremento y/o ascenso de ubicación. El docente solicitante deberá adjuntar declaración jurada de todos los cargos.

1-12.- Los ascensos de ubicación, traslados de horas cátedra /módulos y acrecentamiento de horas cátedra/módulos, se realizarán teniendo en cuenta el PAT obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal, a tal efecto, considerando antigüedad docente y antecedentes de perfeccionamiento al 31/12/18 (Resolución 1605/19).

1-13.- A los pedidos de ascenso de jerarquía podrán aspirar aquellos docentes titulares con cargos jerárquicos en los niveles inicial y primario, siempre que reúnan los requisitos generales para los ascensos y los específicos para el cargo. (Capítulo

XIV Art. 62 y Capítulo XV Art. 65 inc a Ordenanza 20760).

1-14.- En el caso de los docentes que soliciten ascenso de jerarquía se tendrá en cuenta: primero la jerarquía escalafonaria y si ello no define, el orden de mérito obtenido en el PAT.

2.- INDICACIONES A LOS SOLICITANTES

2.1.- Leer atentamente las pautas a las que se ajustará el MAD 2019 – 2020, considerando los plazos e indicaciones establecidas.

2-2.- Completar, en caso de solicitar MAD, el formulario D.E.1 (anverso y reverso) el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

2-3.- El mencionado formulario se confeccionará con todos los datos completos, por duplicado con letra tipo imprenta bien legible, sin tachaduras ni enmiendas, consignando el turno deseado.

2-4.- Los docentes que no deseen el traslado, ascenso de ubicación y/o jerarquía y acrecentamiento de horas no cumplimentarán el D.E.1, debiendo consignarse en planilla resumen o acta labrada en el establecimiento: "No solicito ascenso de ubicación".

2-5.- No se admitirán modificaciones al pedido original del D.E.1 ni presentaciones fuera de término, siendo el único formulario a través del cual podrá accederse a MAD.

2-6.- No se admitirán ni considerarán las solicitudes en las cuales no se haya consignado con exactitud el pedido o que no reúnan las condiciones del punto 2-3, sin excepción.

2-7.- El docente que tenga asignadas funciones jerárquicas mantiene el derecho a solicitar Movimiento Anual Docente en el cargo u horas cátedra/módulos titulares sobre cuya base se efectúa la asignación. Si resultare trasladado ejercerá el derecho a optar por continuar desempeñando la función asignada o hacerse cargo del nuevo destino asignado por Movimiento Anual Docente, siempre que el cargo que detentaba y desde el que solicitó el MAD continúa vacante.

3.- EXPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

3-1.- ANTEPROYECTO: El anteproyecto del M.A.D., será publicado 15 al 21 de noviembre de 2019. La publicación de este anteproyecto de movimiento es al sólo efecto de que los agentes que resultaren promovidos y/o reubicados, según las condiciones exigidas, tomen conocimiento de los horarios y turnos en los que deberán desempeñarse, si se oficializare el proyecto definitivo.

Durante el periodo de exposición del ANTEPROYECTO no se recibirán impugnaciones.

3-2.- Los docentes mencionados en el ANTEPROYECTO que no acepten el traslado, por cualquier motivo, deberán renunciar del 15 al 21 de noviembre de 2019, inclusive, presentando nota por duplicado, dirigida al Tribunal de Clasificación, que deberá ingresar por Mesa de Entradas de esta Secretaría, sin consecuencias por su decisión. Los que aceptaren el movimiento producido en el ANTEPROYECTO, firmarán de conformidad la planilla de movimientos expuesta, siendo obligatorio cumplimentar este requisito. Quienes así no lo hicieren, darán por aceptada su solicitud de MAD.

3-3.- Los Señores Directores deberán notificarse obligatoriamente del ANTEPROYECTO, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, Falucho 2381, del 15 al 21 de noviembre de 2019, inclusive, a los efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

3-4.- La vacante otorgada durante el período de ANTEPROYECTO es condicional, hasta que la misma sea confirmada y aceptada por el docente titular. Se recuerda que durante este período pueden existir renunciaciones que modifiquen los cargos/horas que han sido otorgadas por ANTEPROYECTO MAD.

4.- PROYECTO M.A.D 2019 - 2020 E IMPUGNACIONES y MAD DEFINITIVO.

4-1- El PROYECTO MAD será expuesto a partir del 22 al 29 de noviembre de 2019, inclusive. Durante este período se recibirán solamente las impugnaciones de los docentes que se consideren afectados, presentándose tal solicitud por nota duplicado dirigida al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación. También se recibirán las renunciaciones, sólo de aquellos docentes que hayan accedido a la vacante por modificaciones producidas en el período de ANTEPROYECTO, sin consecuencias, sólo en este caso.

4-2.- La presentación del M.A.D. DEFINITIVO 2019 - 2020, luego de considerar las impugnaciones a que diere lugar, se efectuará desde el lunes 2 de diciembre al lunes 9 de diciembre de 2019, inclusive.

5.- RENUNCIA AL MAD DEFINITIVO: TRASLADO, ASCENSO DE UBICACIÓN, Y/O JERARQUÍA, ACRECENTAMIENTO DE HORAS OBTENIDOS.

5-1.- La renuncia al traslado, ascenso de ubicación, y/o jerarquía, acrecentamiento de horas obtenidos, se efectuará mediante nota por duplicado dirigida al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación y será

presentada, indefectiblemente, dentro de las 48hs. hábiles posteriores a la publicación del MAD DEFINITIVO, es decir, durante los días miércoles 4 y jueves 5 de diciembre de 2019. Será considerada únicamente en el caso de existir vacante en la escuela de origen de donde proviene el docente. En caso contrario, no existiendo vacante en la escuela de origen, deberá aceptar el movimiento que solicitó oportunamente y que le fue otorgado.

5-2.- Todo personal docente que renuncia a un ascenso solicitado y obtenido, confirmado por MAD DEFINITIVO, no podrá aspirar a otro en el movimiento inmediato siguiente. (Capítulo XV Art 68, Ordenanza 20760).

6.- INDICACIONES A LOS DIRECTORES.

El Director:

6-1.- Reunirá a los docentes titulares de su establecimiento, procediéndose al análisis de las normas que regirán el M.A.D. 2019/2020. Informará a los docentes interinos que podrán ser desplazados a consecuencias de MAD, para ello se considerará el PAT.

6-2.- Brindará a sus docentes el asesoramiento que estime necesario para que el personal esté debidamente informado.

6-3.- Labrará acta de lo actuado. Dejará constancias de las consultas formuladas por el personal, que serán consideradas como aportes a la Secretaría de Educación para enriquecer y/o cumplimentar normas en el próximo movimiento.

6-4.- Recibirá los formularios hasta el día 31 de octubre de 2019 inclusive, efectuando el control de su cumplimentación de modo que no se omitan datos.

6-5.- Organizará y elevará dos carpetas con la documentación recibida, anexando:

Copia de acta (que se menciona en inciso 6.3).

Planilla de resumen de solicitudes del establecimiento.

Solicitudes docentes efectuadas.

Listado de cargos (ú horas cátedra) interinos al 31/10/2019, con sus respectivos turnos.

6-6.- Deberá realizar los cambios internos de turnos hasta el martes 1 de octubre de 2019, indefectiblemente, brindando hasta esa fecha la información de vacantes y sus turnos a la Secretaria Técnica de su Nivel. En caso de ser necesario solicitará al Tribunal de Clasificación el orden de mérito correspondiente.

6-7. En el caso de maestros y profesores de Artística y Educación Física, consignará el N° del Establecimiento donde efectuó el pedido (1-9).

6-8. Supervisará la correcta confección de las solicitudes no admitiendo aquellas que estén incompletas o presenten enmiendas o tachaduras.

6-9. El personal directivo se responsabilizará de entregar el MAD el día viernes 01 de noviembre 2019. No se admitirán presentaciones fuera de término.

6-10.- Los Señores Directores deberán notificarse del ANTEPROYECTO MAD que estará expuesto del 15 al 21 de noviembre de 2019 y del PROYECTO MAD, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, Falucho 2381 del 22 de noviembre al viernes 29 de noviembre de 2019, a efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

6-11. Una vez publicado el MAD DEFINITIVO, del lunes 2 de diciembre al lunes 9 de diciembre de 2019, inclusive, los directores elevarán a la Secretaría Técnica del Nivel la nómina de los docentes interinos que se desempeñan en el establecimiento a su cargo y que se verían afectados por el desplazamiento producido por la ejecución de los traslados.

- El Tribunal de Clasificación tomará conocimiento del citado listado a efectos de la clasificación correspondiente. (Capítulo XI, Art. 51, inc. c, Ordenanza 20760)

- Una vez clasificado el personal docente interino, los directores notificarán por escrito al docente que será desplazado a partir del primer día hábil del ciclo lectivo 2020 y solicitará a la Secretaria Técnica del Nivel la cobertura de los cargos vacantes que resulten del MAD para ser incorporados en las asambleas respectivas.

6-12.- Es obligatorio que el personal docente que solicitó movimiento y el personal directivo de los establecimientos afectados se notifiquen bajo firma del M.A.D. DEFINITIVO, durante el período lunes 2 de diciembre al lunes 9 de diciembre de 2019, inclusive, cumplimentando dicho aspecto en la Secretaría Técnica del Nivel/Modalidad a la que pertenecen. El no cumplimiento de dicha obligación será motivo de aplicación de sanciones. (Cap. XXII, Art. 89, Ordenanza 20760).

DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITUD DE MAD 20 / 20

Apellido y Nombre:

Legajo..... **CUIL**.....

Declaro bajo juramento que mi situación de revista (Titular, Interino, Provisional, Suplente) y horarios de prestación de todos los servicios educativos son los siguientes:

Establecimiento

Cargo

Sit. Revista

Cant. Hs.

Cant. Mód

Horario de prestación de servicios

lunes

martes

miércoles

jueves

viernes

Lugar y fecha

Firma y aclaración: